

HUERVA

COD 200 N° 2491

José CAMPANO DÓBLAS

L-215

9063

SEGUNDA REGION MILITAR

PLAZA DE Huelva

nº Orden 2962

E M I C H A L O

AÑO 1.941.

Sumarísimo = nº 583 de 1941.
(BILIGENCIAS PREVIAS)

INSTRUCCION contra JOSE CAMPANO DOBLAS

SE ELEVÓ A CAUSA el 28 de Abril de 1.941.

con el Nº 583 del 41

JUEZ INSTRUCTOR

Don Jose Perez Hernandez,
Coronel de Infantería.



SECRETARIO

Don, Pedro Blanco Benite.
Alferez de Infanteria.

O T R O

Don Jose Villegas Vizcaya,
Teniente de Infanteria.

2º Infantería
Jorge Gontijo Fleming
2º Infantería FO

nº 2962 de Huelva

INDIC

Orden de pro
Atestado ie
Declaracion
Declaracion
Declaracion
Declaracion
Declaracion
Declaracion
Declaracion
Declaracion
Diligencia de
Declaracion
Hoja de antec
Declaracion
Informes de la
Informes de la
Informes de la
Declaracion
Declaracion
Ampliacion de
Oficio de hab
Comisaria de
T.P. en el cu
del encartado
Auto resumen.
Informes de la
Informes de la
Declaracion
Informes de la
Informes de la
Acta de jacim
T.P. dando ne
Informe del n

A D C 1, 941

xxxxxxPxxxxxxxxxxxxxx

xxxxxxZxxxxxxxxxxxxxx

xxxxxxZxxxxxxxxxxxxxx

SERVIMOS A LA CIUDAD DE MEXICO

INDICE DE LAS ACTUACIONES

Folio

Orden de proceder	1	dia Civil
Atestado de la Guardia Civil.....	3	idad.ores
Declaracion del encartado	3 vuelto y 4	sto de El
Declaracion de Francisco Muñoz Madrid.....	4	tar: Que
Declaracion de Don Tomas Dominguez Ortiz....	4yvuelto	Enero de
Declaracion de Don Jose Dominguez Ortiz.....	4 vuelto	ento el
Declaracion de Jose Garrido Perello.....	4 vuelto	ido por
Declaracion de Francisco Galvez Rodriguez...	4 y 5	cientos
Declaracion de Eduardo Lopez Jimenez.....	5	iba aser
Declaracion de Antonio Reina Cortes.....	5 vuelto	scondido
Diligencia de entrega.....	5 "	el que
Declaracion del Sargento de la Guardia Civil	6 y vuelto	iranjo
Declaracion de 1 ^{er} Guardia Civil.....	7	Altes,
Declaracion del Guardia Civil Manuel Giralde Macias	7 y vuelto	cemente-
Declaracion del Guardia Civil Jose Rico Marquez	7 vuelto	ue al
Declaracion del Guardia Civil Cristobal Naranjo	8	TANO,ma-
Declaracion del encartado.....	8 y vuelto y	Sebastis
Declaracion de Francisco Muñoz Madrid.....	9 y vuelto	rgo de
Declaracion de J. Jose Garrido Perelló.....	9 vuelto	nia es-
Declaracion de Francisco Galvez Rodriguez...	10	compro
Declaracion de Tomas Dominguez Ortiz.....	10 vuelto	dividuc
Declaracion de Rafael Garcia Duran.....	11 y vuelto	las se
Declaracion de Miguel Garzon Castaño.....	11 vuelto y 15	ntara, y
Hoja de antecedentes penales.....	14	orras,
Declaracion de Antonio Reina Cortes.....	15	iciden
Informes de la Comandancia de la "uardia Civil	16	ara -
Informes de Falange.....	19	tando
Informes de la Guardia Civil.....	20	erra,
Declaracion de Joaquin Garcia Ruiz.....	21	y
Declaracion del testigo Manuel de la Corte Amo	21 vuelto	obser
Declaracion del encartado.....	22	lu-
Ampliacion de declaracion del encartado.....	22	Ser-
Oficio de haber sido citado el encartado por la		gue
Comisaria de Investigacion.....	23	de
T.P. en el que detalla testimonio de una declaracion		e l-
del encartado.....	24	1
Auto resumen.....	26 vuelto	cu-
Informes de la Guardia Civil	29	ne-
Informes de la Comisaria de Investigacion y V*.	30	e
Declaracion indagatoria del procesado.....	31	a-
Informes de la Direccion Facultativa de G. del Puerto	33	is-
Informes de Falange.....	37	
Acta de jacimiento.....	39	
T.P. dando n ^o a la causa, de Capitanía.....	41	
Informe del Juez Instructor.....	43	

-----00-----

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Huelva.

TELEGRAMA POSTAL

1891

Asesoría Jurídica.
Huelva 21 de enero de 1941.

Coronel Gobernador Militar al Coronel Juez Instructor
José Pérez Hernández. - P L A Z A .

Para que con el carácter de Juez Instructor y auxiliando de uno de los Secretarios que tiene asignado, proceda a instruir las correspondientes DILIGENCIAS PREVIAS contra JOSÉ CAMPANO DOBLAS y JOSÉ CAMPANO CASIANO, adjunto remito a V.S. atestado instruido por la Guardia Civil de ésta Plaza, contra los citados individuos, quedando registrado al número 207 de los registros de ésto Asesoria, sirviéndole el presente Oficio de Proceder que tránsfiera el diligenciamiento, participándosele que JOSÉ CAMPANO DOBLAS, sigue detenido en la Prisión Provincial de ésta Ciudad, a su disposición.

AL CORONEL GOBERNADOR MILITAR,

D. O. de S. E.
Comandante-Secretario.





Huelva a 20 de Enero de 1,941

Guardia Civil del Polvorín remitió atestado
en sueldo contra JOSE CAMPANO CASTAÑO, padre
del detenido Jose Casataño Doble.

GOBIERNO MILITAR

3

ATESTADO INSTRUIDO POR AUXI - DON MANUEL CASTON DURAN, Sargento de la Guardia Civil
LIO A LA REBELIO MILITAR. de la Comandancia de Huelva, y en la actualidad pres-
tando sus servicios como Comandante del Puesto de El
Polvorin, por el presente Atestado hace constar: Que
sobre las quince horas del dia diecisiete de Enero de
mil novecientos cuarenta y uno, tuvo conocimiento el
Sargento que suscribe, que un individuo conocido por
"CAMPANO", que en el mes de Agosto de mil novecientos
treinta y seis, se fugó en el momento que le iba a ser
aplicado el Bando de Guerra, que se hallaba escondido
en el Cementerio de los Ingleses, seguidamente el que
narra acompañado de los Guardias Cristóbal Naranjo
Monge, Manuel Giraldez Macías, Francisco Angulo Altea,
y José Rico Marquez, se dirigió al mencionado cementerio,
encontrando en la puerta a un individuo, que al
ser preguntado, dijo llamarse JOSE CAMPANO CASTAÑO, ma-
yor de edad, con domicilio en la calle de San Sebastián
numero cuarenta y siete, desempeñando el cargo de
guarda en dicho cementerio. Interrogado, si tenía es-
condido a su hijo JOSE, dijo que no, y que para compro-
barlo franqueó la entrada, encontrando a un individuo
que se dedicaba a arrancar la hierba, que cría las se-
culturas, manifestando, que por hallarse el guarda en-
fermo le había buscado a jornal para que trabajara, y
como estas manifestaciones no fueran satisfactorias,
toda vez que los apellidos de unos y otros coinciden
volvió a ser interrogado el mencionado guarda, para
que dijera, donde se encontraba su hijo, manifestando
que su hijo JOSE, le fue aplicado el bando de Guerra,
el dia ocho de Agosto de mil novecientos treinta y
seis y como quisiera, que el Sargento instructor, obser-
vara, cierta inquietud y nerviosismo en él, no dio lu-
gar a que se le volviera a interrogar diciendo "Sar-
gento, el que esta presente es mi hijo JOSE, al que
ustedes buscan y que lo tenía allí escondido, desde
la noche del dia nueve del expresado año, en que se le
presentó diciéndole, que en el momento en que iba a
aplicarle el bando de Guerra y aprovechando la obscu-
ridad de la noche se dirigió a la fuga" donde ha permane-
cido hasta el dia de la fecha. Que no tiene mas que
que decir y que lo dicho es la verda en lo que se a-
firma y ratifica, firmando en unión del Sargento ins-
tructor y Guardias que le auxilian.

INTERNO MILITAR

yo lo compruebo

Manuel Giraldez
Macías

Cristóbal Naranjo
Monge

Francisco Angulo
Altea

José Rico
Marquez

Manuel Caston
Duran

DE ...

- CLARACION DEL DETENIDO JOSE CAMPANO DOBLA.

Manifiesta llamarse como se expresa al margen de cuarenta años de edad, casado, natural de Morón (Sevilla) y vecino de Huelva, domiciliado en las Colonias, segunda calle, preguntado para que manifieste los motivos de haber estado escondido en el cementerio, dijo, que el dia ocho en su madrugada, lo detubieron en unión de varios más para aplicarle el bando de Guerra y en el momento de irse a efectuar se dió a la fuga, aprovechando la obscuridad de la noche y permaneció escondido todo el dia ocho en el sitio denominado la Rivera, hasta la noche del dia nueve que se dirigió al cementerio de los ingleses, donde su padre ejerce el cargo de guarda, cobijandolo este, al decirle el, que se había escapado, cuando le iban a aplicar el bando de Guerra y entonces su padre, lo ha tenido escondido hasta el dia en que ha sido detenido. Preguntado, si recuerda, que persona procedió a su detención y por que causas, como así mismo, si tomara parte en los saqueos e incendios, que durante los días rojos se cometieron en esta Capital, dijo, que las personas que fueron adetenerle fué FRANCISCO GALVEZ y un cuñado de este y que ignoraba, las causas de la detención manifestando tambien, que el no tomó parte en ninguno de los desmanes que se cometieron, pues lo que solamente hizo, fué, que en los días, del dieciocho de Julio del año de mil novecientos treinta y seis, hasta que entraron en esta Capital, las fuerzas Nacionales, anduvo con una escopeta de caza, de dos cañones de su propiedad y que este arma, la llevaba, con el fin, de proteger a las personas de orden, como se puede comprobar por DON JOSE GARRIDO PERELLO, a cuyo señor al salir de casa de su padre intento la horda roja asesinarlo, lo cual no efectuaron por su intervención, como así mismo salvo la casa y familiares de DON TOMAS DOMINGUEZ ORUIZ, domiciliados el primero de ellos en la Plaza de San Francisco y el segundo en la Avenida de Italia numero nueve, que tambien puede dar fe de su actuación un sastre que vive en la calle de Marina, conocido por el " CHATO ". Preguntado, si perteneció algun partido político y si desempeñó algun cargo, dijo, que ejerció el cargo de vocal de la sociedad denominada la " UNION " afecta a la Union General de Trabajadores y que a lo mejor, por esto y por haber llevado escopeta durante los días rojos, sin genero de duda, algun enemigo suyo lo denunció, para que le aplicaran el Bando, toda vez que el puede comprobar, por los señores antes citados su actuación, pues siempre ha sido adicto al orden, pudiendo del mismo y que las causas de no haberse presentado a las autoridades ha sido por miedo, al ser castigado nuevamente, tambien agrega que estando uno de los días rojos en el concurso, se le presentaron tres Guerrillas Civiles, que iban en una moto y uno de ellos, le recomendó, que un Chalet, que existe en el referido lugar tenía interés en que no fuera asaltado por las horas rojas, lo que evitó, gracias a su intervención, como lo comprueba, de que estuvo en dicho Chalet, bastante tiempo, por un individuo llamada ANTONIO REINA, que intentó acercársel y entonces le dijo adonde vas, contestando le que a su casa y como llevaba un gran emboltorio debajo del brazo, le preguntó que era lo que transportaba, con estandole que era ropa, a e había recogido de otro Chalet, volviéndole a decir que se marchara, pues en el

DECLARACION DE FRANCISCO NOZ MADRID.

61
DECLARACION DE DON TOMAS DOMINGUEZ ORTIZ.

Chalet, que el custodiaba, no se entraría, marchándose obligando antes de efectuarlo a restituir la ropa robada a unos de los Chalets del "SORDO" que era donde procedía. No teniendo más que manifestar y hallándose conforme con el contenido de su declaración en la cual se ratifica, la firma en unión del Sargento instructor y Guardias que le auxiliaron.

José Campaño Doblá

*Cristóbal Marañón
Mouge*

*Manuel Sánchez
López*

*Francisco Angulo
Gómez*

*José Rico
Guariquez*

*Manuel Gaitán
Duran*

DECLARACION DE FRANCISCO MUÑOZ MADRID. Manifiesta llamarse como se expresa al margen, de cuarenta y ocho años de edad, de profesión cabo de la Policía Municipal de esta Capital, natural y vecino de Huelva, domiciliado en el Paseo de la Independencia número ochenta y tres, preguntado si conoce a JOSE CAMPANO DOBLA, dijo, que si, por haber vivido antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional en la misma casas, interrogado si sabe que este individuo tomara parte en los saqueos e incendios que se cometieron en esta Capital durante los días rojos, manifiesta, que ignora tomara parte en algunos de los hechos, que se le imputan, que únicamente, le vio en aquellos días con una escopeta, manifestando que siempre había observado una conducta intachable, fué un buen trabajador y muy amante de sus hijos, y no tiene más que manifestar, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica, firmando en unión del Sargento instructor y Guardias que le auxiliaron.

José Campaño Doblá

*Cristóbal Marañón
Mouge*

*Manuel Sánchez
López*

*Francisco Angulo
Gómez*

*José Rico
Guariquez*

*Manuel Gaitán
Duran*

DECLARACION DE DON TOMAS DOMINGUEZ ORTIZ. Manifiesta llamarse como se expresa al margen, mayor de edad, de profesión Presidente de la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, natural y vecino de la misma, Preguntado para que diga si conoce al detenido, manifestó que si, por ser obrero de la Junta que el Presidente e interrogado para que diga sobre la conducta observada así como por los actos delictivos que hubiera podido tomar parte el detenido manifestó el referido individuo fué siempre de buena conducta y

DECLARACION DE DON JOSE antecedentes y que durante los dias rojos, no tiene noticia de que tomara parte en ningun acto delictivo, si no durante aquellos dias al intentar las hordas Marxistas aniquilar su hogar y familiares, lo evitó interponiendo entre los asaltantes, logrando se salvaran sus familiares así como su hogar, vigilando la casa en dias sucesivos con el fin de que no fuese mas tarde asaltada, cuando dichos señores marcharon a Punta-Umbria. No teniendo mas que manifestar y que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando su declaracion en union del Sargento instructor y Guardias que le auxilian.

J. Domingo
Cristobal Mariano
Monge

J. Domingo
Francisco Angulo
Monge

Manuel Gaitan
Seman

J. Domingo
José Rico
Marquez

DECLARACION DE JOSE GA-Manifiesta llamarse como se expresa al margen, mayor de edad, natural y vecino de Huelva, domiciliado en la Plaza San Francisco numero nueve y empleado en la Junta Obras del Puerto de esta Capital, preguntado si conoce al detenido y su actuación durante los dias rojos en esta localidad, manifestó ser cierto que lo conoce por ser obrero del Puerto, y que lo considera persona de buena conducta y antecedentes y que durante los dias rojos, al verse el declarante envuelto por las hordas Marxistas que intentaron agredirle circunstancialmente el detenido JOSE CAMPANO, que por allí pasaba, salió a la defensa del que montara, logrando salvarle indemne de aquella situación, acompañandole hasta su domicilio. No tiene mas que manifestar y que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando su declaracion en union del Sargento instructor y Guardias que le auxilian.

Cristobal Mariano J. Farido Soriano
Monge

Francisco Angulo
Monge

Manuel Gaitan José Rico
Seman Marquez

DECLARACION DE FRANCISCO GALVEZ RODRIGUEZ. Manifiesta llamarse como se expresa al margen, mayor de edad, natural y vecino de Huelva, domiciliado en el Paseo de Buenos Aires numero dieciseis, preguntado para que dice al tal CAMPANO y las causas, por las que prese si conoce al tal CAMPANO y las causas, por las que prese dice a su detención y motivos por el que se le condenó a serle aplicado el Bando de Guerra, dijo conocerle por tratar juntos en las Obras del Puerto, y que con anterioridad, al Glorioso Movimiento Nacional, dicho individuo

DECLARACION DE DON EDUARDO LOPEZ JIMENEZ.

, no tiene motivo, si no que
das Marxistas
interponiendo,
en sus familiares
los sucesivos co-
da, cuando dichos
endo mas que ma-
lo que se afir-
mación del Sargento

5

dirigía insultos a las personas de derechas, manifes-
tando que llegada la hora había que exterminarles a
todos, y que durante la dominación roja ignoraba que
halló cometido ningún desman, si bien lo vió con una
escopeta, y que la orden de la detención la recibió de
el Jefe provincial de Milicias Don EDUARDO LOPEZ, y
en el momento de irsele aplicar el Bando de Guerra se
dijo a la fuga. No tiene más que manifestar que lo
dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, fir-
mando en unión del Sargento instructor y Guardias que
le auxilian.

St. Gómez

Manuel Gómez
Guardia

Custodio Marañón
Monge

José Rico
Marques

Franisco Ausob
Olea

Manuel Gómez
Guardia

margen, mayor de
iliado en la Pla-
eado en la Junta
untado si conoce
s días rojos en e-
lo conoce por se
persona de buena
los días rojos;
as hordas Marxist
ialmente el deter-
salio a la defen-
imdenne de aquell
omicilio. No tiene
la verdad en lo
aración en unión
e auxilien.

DECLARACION DE DON EDUARDO Manifiesta llamarse como se expresa al margen, de cuarenta y nueve años de edad, casado, natural de Cala-
enda (Granada) y vecino de Huelva, preguntado si es

cierto, que el dia ocho de Agosto de mil novecientos
treinta y seis, ordenó la detención del mencionado CAM
PANO, dice, que él no ordenó tal detención, pues el cargo
que desempeñó en aquella época, fué el de Jefe de
Milicias, que las detenciones se ordenaban por diferen-
tes autoridades, pues él por ser desconocedor de las
personas de esta Capital, desde luego no ordenó esta,
ignorando quien pudiera ser el que la ordenara. No te-
niendo mas que decir y que lo dicho es la verdad en
lo que se afirma y ratifica, una vez leída por si la
firma en unión del Sargento Instructor y Guardias que
le auxilien.

EDUARDO

Manuel Gómez
Guardia

Custodio Marañón
Monge

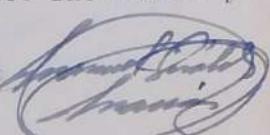
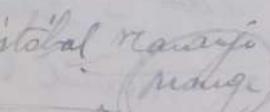
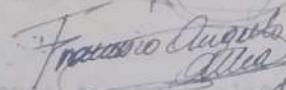
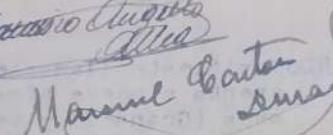
José Rico
Marques

Franisco Ausob
Olea

Manuel Gómez
Guardia

al margen, mayor de
iliado en el Paseo
guntado para que d
a, por las que proce-
que se le condene
de conecerle por t
y que con anteriori-
l, dicho individuo

CLARACION DE ANTONIO RE Manifiesta llamarse como se expresa al margen de setenta años de edad, casado, natural de Benamargosa (Málaga) preguntado para que diga si conoce al referido CAMPANO, manifiesta que si, por ser obrero igualmente del Puerto, y que es persona de buena conducta y antecedentes, manifiesta que en ocasión que iba con un empleado de ropa, procedente del taller del Sordo en el conquero no se encontró con el CAMPANO, como dice en su declaración y que si cogió la ropa referida, fué para que la misma, no se estropeara, pues se encontraba tirada en el suelo y que la pensaba dejar en casa de un guardia de Seguridad que vive en aquellas inmediaciones y que al negarse el mismo hacerse cargo de ella lo devolvía al hotel donde procedía. No teniendo más que manifestar y que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, una vez leída por si su manifestación la firma en unión del Sargento instructor y Guardias que le auxilia.

Antonio Ruiz 
Cristóbal Ramajo 
Francisco Angulo 
Manuel Carter 

DILIGENCIA DE ENTREGA . En Huelva a las doce treinta horas del dia veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, persona de el Sargento que suscribe y Guardias que le auxilian en el Gobierno Militar de esta Plaza, se le hizo entrega al Exmo. Señor. Gobernador del presente atestado que consta de tres folios y el detenido JOSE CAMPANO DOBLA . Y para que conste se pone por diligencia que firman el Sargento instructor y Guardias que le auxilian.

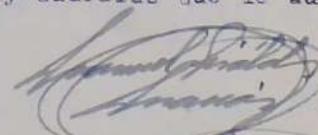
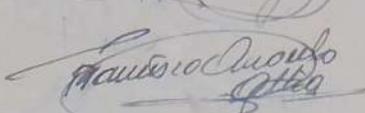
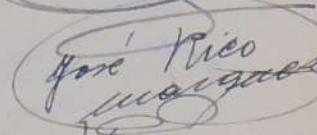
NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION
SECRETARIO

Secretaria
diligencia
que me
reza Pro
enterad
patibiliar
cometido

de Huelva
uno.

PROVIDENCIA: Juez
Señor Pérez Hernández.)

atestado
za, segun
a dicha A
ha sido d
se escrit
Sr. Capit
do Partic
y al Prime
capital pa
Sargento c
dias Crist
Angulo Alt
cion; diri
de esta Pl
Primer Jeff
mas sobre
Campano Ce

Cristóbal Ramajo 
Francisco Angulo 
Manuel Carter 

DILIGENCIA: Seguidamente

al margen de se-
, Benamargosa (Má-
noce al referido
obrero igualmente
a conducta y ante-
que iba con un em-
et del Sordo en el
ANO, como dice en
pa referida, fué -
pues se encontraba
a dejar en casa de
aquellas inmedia-
cerse cargo de ell
a. No teniendo mas
a verdad en lo que
por si su manifes-
ante instructor y Gu

NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DE) DON JOSE PEREZ HERNANDEZ, CORONEL DEL ARMA DE
SECRETARIO) INFANTERIA, JUEZ INSTRUCTOR MILITAR NUMERO DOS
DE ESTA PLAZA.

CERTIFICO: Que teniendo necesidad de nombrar
Secretario para que como tal me auxilie en las practicas de las
diligencias previas que anteceden y en virtud de las facultades
que me confiere el Código de Justicia Militar, designo al Alfe-
rez Provisional de Infanteria DON PEDRO BLANCO BENITEZ, el que
enterado del cargo que se le confiere manifiesta no tener incon-
patibilidad y jura cumplir bien y fielmente los deberes de su
cometido.

y para que conste firma conmigo en la Plaza
de Huelva a veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y
uno.

José Pérez Hernández

Pedro Blanco Benítez

del dia veinte de
y uno, personado el
que le auxilian en el
le hizo entrega al
ante atestado que con
JOSE CAMPANO DOBLA.
diligencia que fir-
madas que le auxilian

PROVIDENCIA: Juez) En la Plaza de Huelva a veintidos de Enero de mil
Sé. Pérez Hernández.) novecientos cuarenta y uno.

Por recibida con orden de proceder el presente
atestado del Excmo. Sr. Coronel Gobernador Militar de esta Pla-
za, segun Telegramma Postal que obra en cabeza; acusese recibo
a dicha Autoridad, comunicandole el nombre del Secretario que
ha sido designado para la práctica de las diligencias, dirijan-
se escritos comunicando el inicio de estas diligencias al Excmo.
Sr. Capitan General de este Segunda Región Militar, é interesan-
do participe el numero que han de quedar registrada las mismas
y al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta
capital para que ordene la comparecencia ante este Juzgado del
Sargento de dicho Instituto D. Manuel Caston Duran y de los guar-
dias Cristobal Naranjo Monge, Manuel Giraldas Macías, Francisco
Angulo Altea y Jose Rico Marquez, al objeto de prestar declara-
cion; dirijase escrito al Jefe Local de F.S.T. y de las J.O.N.S.
de esta Plaza, al Sr. Comisario de Investigacion y Vigilancia
Primer Jefe de la guardia Civil, pidiendole antecedentes e infor-
mes sobre conducta politico-social de Jose Campano Dobles y Jose
Campano Castaño.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.-

José Pérez Hernández

Pedro Blanco Benítez

DILIGENCIA:- Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fe.-

Pedro Blanco Benítez

DECLARACION DEL SARGENTO DE LA GUARDIA CIVIL D. MANUEL CASTON DURAN.

) En la Plaza de Huelva a veintisiete de Emrro de mil novecientos cuarenta y uno, ante S.S. y de mí el Secretario comparece la persona del margen, la que juramentada en legal forma y advertida de que iba a prestar declaración juró así efectuarlo y siendo preguntado por los Generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho, de 40 años de edad, casado, Sargento de la Guardia Civil, perteneciente al 4º Tercio y afecto a la Comandancia de esta capital, con instrucción y sin antecedentes penales.

PREGUNTADO convenientemente manifiesta: Que por confidencias había tenido conocimiento de que JOSE CAMPANO DOBLAS a quien se le fue aplicar el Bando de Guerra, se había evadido aprovechando la obscuridad del momento y que se hallaba oculto en el cementerio de los ingleses de esta capital, de cuyo cementerio era guarda el padre del referido individuo: Que con dicho motivo se personó el declarante en el mencionado cementerio acompañado de los guardias Cristóbal Naranjo Monge, Francisco Angulo Antea, Manuel Giralde Macías y Jose Rico Marquez en contrando en la puerta a JOSE CAMPANO CASTANO guarda del mismo y padre del Campano Doblas, que al preguntarle si tenía conocido a su hijo, lo negó, pero observando que Campano Castaño se puso extraordinariamente nervioso, insistió preguntándole quien era un individuo que estaba trabajando dentro del cementerio, a lo que contestó que era un obrero al que se le había encargado la limpieza de yerbas del cementerio por encontrarse él enfermo: Que a continuación les fué fraqueada la entrada para interrogar al obrero y como éste también se mostrara inquieto, conformó el que declara que se trataba del Campano Doblas y al observar contradicción en algunas preguntas que les hizo a los dos insistió el que clara en que era el mismo a quien buscaba, y entonces Campano Castaño, dijo "este es mi hijo al que ustedes buscan", diciendo con este motivo a Campano Doblas y poniéndolo a la posición del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza después de formar el correspondiente atestado en el que depusieron los citados Campano Castaño y Campano Doblas, un tal Francisco Muñoz Madrid, D. Tomás Dominguez Ortiz, Presidente de la Junta de Obras del Puerto de esta capital, Jose Ríos Perelló, Francisco Galvez Rodriguez, Eduardo Lopez Jimenez y Antonio Reina Cortés.

PREGUNTADO si conoce la actuación de JOSE CAMPANO DOBLAS durante los que este capital estuvo en poder de los marxistas y conducta anterior y filiación político social del mismo dijo: Que durante los días de dominación marxista estuvo en trullando armas pero que no cometió ningún delito y que con anterioridad había sido vocal de la Sociedad la Unión afecta a la U.G. sin haberse nunca distinguido en ningún hecho púnico.

Que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad, lo que se afirma y ratifica y leída que le fue esta su Declaración le encuentra conforme firmándola con S.S. y comisionado el Secretario de que doy fe.-

DECLARACION DEL FRANCISCO ANGULO

ante S. gen, 1 pena, 1 lo v. s. como a pertene Comanda penales PREGUNTADO conven Comande Duran, Monge, ramos 1 estaba capital dad de año mil que reu cementa sen el Dobla par pu Sergent resultó sente en la corv y el gu que se pano Do Giralde Rico y Sargent

PREGUNTADO si tiene verdad aclaración Secretaria

DECLARACION DEL GUAR

MANUEL GIRALDE MACIAS

el Sr. J. gen, la penas que dad en t las Gen. años de e Tercio y pital, co el Sarge Polvorín, Palo Ante del mismo de detene los impone fue a abj ta y seis

PREGUNTADO conveni

el Sarge

Palo Ante

del mismo

de detene

los impone

fue a abj ta y seis

a veintiseis
cientos cuarenta y de mi el
que juramento
prestar decla-
rio por las Ge-
rarchia, de 40 an-
os, perteneciente
capital, con

ies habia teni-
ien se le fue
a aprovechando
to en el cemen-
tiero cementerio
us con dicho
omodo cementerio
o Monge, Francis-
co Rico Marquez en
O guarda del mi-
tarle si tenia
que Campano Ca-
insistio pregun-
trabajando dentri
un obrero al que
as del cementerio
cion les fué fri-
o y como éste ti-
declara que se
contradicción en
sistió el que
y entonces Cam-
tedes buscan",
poniendo a
de esta Plaza
en el que depu-
o Doblas, un t-
Ortiz, Preside-
ca capital, Jose
Eduardo Lopez

S durante los
existas y condu-
mismo dijo: Qu-
euvo a trulland
ue con anteriori-
ecta a la U.G.
o pùnico.

es la verdad,
fue este su de-

DECLARACION DEL GUARDIA CIVIL) En la Plaza de Huelva a veintiocho de
MANUEL GIRALDE MACIAS.) Enero de mil novecientos cuarenta y uno, ante
el Sr. Juez y de mi el Secretario, comparece la persona del marga-
gen, la cui enterada de que iba a prestar declaración y de las
penas que incurre el reo de falso testimonio, juro decir ver-
dad en todo quanto supiere y fuere preguntado y siendolo por
las Generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, de 24
años de edad, soltero, guardia Civil perteneciente al Cuarto
Tercio y prestando sus servicios en la Comandancia de esta ca-
pital, con instrucción y sin antecedentes penales.

PREGUNTADO convenientemente dijo: Que el dia diez y siete del mes actual
el Sargento D. Manuel Castón Durán, Comandante del Puesto del
Polvorín, ordenó al declarante y a los guardias Francisco An-
tonio Antea, Jose Rico Marquez y Cristóbal Naranjo Monge, todos
del mismo puesto, la acompañar para verificar el servicio
de detener si es que estaba oculto en el llamado cementerio de
los ingleses en esta capital, a un individuo que cuando se le
fue a aplicar el Bando de Guerra el año mil novecientos trein-
ta y seis, se había fugado, valiéndose de la obscuridad de la

7
DECLARACION DEL GUARDIA CIVIL) En la Plaza de Huelva a veintiocho de
FRANCISCO ANGULO ANTEA.) Enero de mil novecientos cuarenta y uno,
ante S.S. y de mi el Secretario, comparece la persona del marga-
gen, la cui enterada de que iba a prestar declaración y de las
penas que incurre el reo de falso testimonio, juro decir efectuar-
lo y siendolo preguntado por las Generales de la Ley dijo llamarse
como queda dicho, de 31 años de edad, soltero, Guardia Civil
pertenciente al Cuarto Tercio, y prestando sus servicios en la
Comandancia de esta capital, con instrucción y sin antecedentes
penales.

PREGUNTADO convenientemente dijo: Que el dia diez y siete del actual, el
Comandante del Puesto del Polvorín, Sargento D. Manuel Castón
Durán, ordenó al declarante y a los guardias Cristóbal Naranjo
Monge, Manuel Giralde Macías y Jose Rico Marquez, le acompañar
para verificar un servicio que consistía en averiguar si
estaba oculto en el cementerio llamado de los ingleses en esta
capital un individuo que se había fugado valiéndose de la obscuri-
dad de la noche cuando se le iba a aplicar el Bando de Guerra el
año mil novecientos treinta y seis llamado Jose Campano Doblas;
que reunido todos se personaron en las inmediaciones del citado
cementerio donde el Sargento ordenó a los cuatro guardias rodear
el repetido cementerio para evitar que se fugara el Campano
Doblas si es que estaba allí, lo que verificaron pasando a ocu-
par puntos estratégicos: Que allí poco rato fueron llamados por el
Sargento quien tenía ya detenido y esposado a un individuo que
resultó ser el Campano Doblas que se buscaba: Que por no estar pre-
sente en el acto de la detención no puede decir nada respecto a
la conversación que pudieran tener el Sargento, Campano Doblas
y el guarda del cementerio que es padre del citado Campano y
que se llama Jose Campano Castaño: Que a continuación el Ca-
mpano Doblas fué conducido por el Sargento y guardias Naranjo y
Giralde al Depósito Municipal de esta Plaza, marchando el guardia
Rico y el declarante hacia el puesto por orden del tan repetido
Sargento.

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir: Dijo que no, que lo dicho es la
verdad en lo que se afirma y ratifica y leida que le fue su de-
claración la encuentra conforme, firmando C.S. y conmigo el
Secretario de que doy fe.-

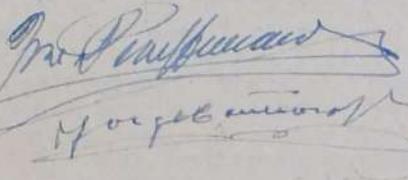
José Tomás *Francisco Angulo*
Antea *"Attest."*
Pedro Blas

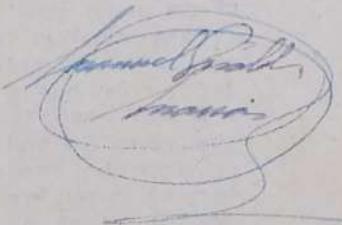
3

DECLARACION DEL
CRISTOBAL NARANJO

Noche y que se llamaba Jose Campano Doblas: Que proximo al cemiterio, el Sargento ordenó a los cuatro guardias se colocaran en sitios estratégicos para evitar que si el individuo estaba allí se pudiera fugar, lo que ejecutaron: Que al poco rato fueron llamado por el Sargento, que tenía detenido y esposado el que se buscaba, estando tambien presente el guarda del cementerio Jose Campano Castaño padre del detenido; que no puede decir el medio de que se valió el Sargento para detenerlo, por no estar presente y que a continuación de los hechos relatados fue conducido el Campano Doblas al Depósito Municipal de esta Plaza, por el Sargento, guarda Naranjo y el declarante.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en la que se firma y ratifica, y leída que le fue esta su declaración la encuentra conforme, firmandola con S.S. y conmigo el Secretario de que doy fe.-

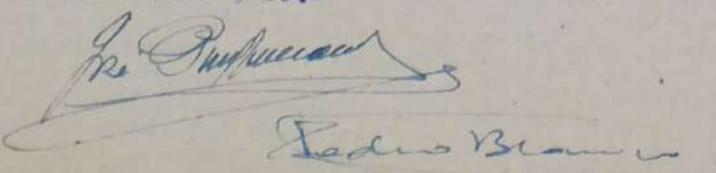

Manuel Giraldo Macías

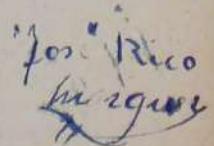

Jose Rico Marquez

DECLARACION DEL GUARDIA CIVIL) En la Plaza de Huelva a veintiocho de
JOSE RICO MARQUEZ.) Enero de mil novecientos cuarenta y uno,
ante el Sr. Juez y de mi el Secretario, comparece la persona
del mencionado, la que enterada de que iba a prestar declaración
y de las penas que incurre el reo de falsot testimonio, juró
decir verdad en todo cuanto suniere y fuere preguntado y sien-
dolo por los Generales de la Ley, dijo llamarse como queda di-
cho, de 25 años de edad, soltero, guarda civil perteneciente
al Cuarto Tercio y prestando sus servicios en la Comandancia de
esta capital en el puesto del Polvorín, con instrucción y
sin antecedentes penales.

PREGUNTADO convenientemente dijo: Que el dia diez y siete del mes actual
el Sargento D. Manuel Esteban Duran, Comandante del Puesto del
Polvorín ordenó a los guardias, Cristobal Naranjo Monge, Fran-
co Angulo Antea, Manuel Giraldo Macías y al declarante, todos
mismo puesto le acompañaran para verificar un servicio, que
consistía en la detención de Jose Campano Doblas quien se le
fue a aplicar el Bando de Guerra el año mil novecientos treinta
y seis y se fugó veliendose de la obscuridad de la noche;
Que todos se personaron en las inmediaciones del cementerio
de los ingleses en esta capital, donde les ordenó el Sargento
que ocupáramos sitios estratégicos para evitar la fuga de Cam-
pano Doblas si es que se encontraba allí: Que a poco de cumplir
el declarante a la puerta del cementerio, cuando llegó
pasado el individuo que buscaban, esto que había realizado el
propio Sargento, no pudiendo decir como verificó la detención
por no estar presente, pero que también estaba allí el guarda
del cementerio Jose Campano Castaño que resultó ser padre del
detenido: Que a continuación el Sargento y los guardias Giraldo
y Naranjo condujeron al detenido al Depósito Municipal de es-
ta Plaza, marchando el guarda Angulo y el que declara a rest-

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en
la que se firma y ratifica y leída que le fue esta su declaración
la encuentra conforme, firmandola con S.S. y conmigo el Secre-
tario de que doy fe.-


Pedro Blas


Jose Rico Marquez

DECLARACION DEL INCU-

JOSE CAMPANO DOBLAS.

cientos ci-
lino compa-
iba a pres-
dalo te-
fue a pie
llamarse

ocho), cas-
capital co-
Jose y de l-

vecientos
varios indi-
el Bando de
vechando la

sicio llama-
dia nueve e-
el que su pa-
que le habia

convenien-
varios indi-
el Bando de
vechando la

sicio llama-
dia nueve e-
el que su pa-
que le habia

proximo al ceso se colocaran individuo esta e el poco rato nido y esposa el guarda del nido; que no ento para detección de los hechos, al Deosito M

ia Naranjo y al s la verdad en esta su declaracion S^a y conmigo el

Baldwin

veintiocho de cuarenta y uno, recie la persona de la declaración testimonio, juró preguntado y siense como queda d il perteneciente la Comandancia i on instrucción

te del mes actu e del Puesto del njo Monge, Fre declarante, todan servicio, que lassa quien se le nvecientos treintad de la noche: del cementerio denó el Sargento r la fuga de Cel o poco de cumpli o y cuando llegaba detenido y bia realizado el icó la detención allí el guarda to ser padre del guardias Giral Municipal de s e declare a res

s la verdad, en sta su declaracion conmigo el Secr

*Jose Rico
Lirique*

6

DECLARACION DEL GUARDIA CIVIL) En la Plaza de Huelva a veintiocho de CRISTOBAL NARANJO MONGE.) Enero de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez y de mi el Secretario, comparece la persona del margen, la que enterada de que iba a prestar declaración y juró decir verdad en todo cuanto suviere y fuere preguntado y siendo por las Generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, de 39 años de edad, casado, Guardia Civil, perteneciente al Cuarto Tercio y prestando sus servicios en la Comandancia de esta Plaza, con instrucción y sin antecedentes penales,

PREGUNTADO convenientemente dijo: Que el dia diez y siete del corriente mes el Sargento D. Manuel Castón Durán, Comandante del Puesto del Polvorín ordenó al declarante y a los guardias del mismo suscito Francisco Angulo Antea, Manuel Giralde Macías y Jose Rico Marquezle acompañaran para ejecutar un servicio, servicio que consistió en averiguar si estaba o no oculto en el llamado cementerio de los ingleses de este capital Jose Campano Doblas, individuo que se había fugado veliendose de la obscuridad de la noche cuando le iba a ser aplicado el Bando de Guerra el año mil novecientos treinta y seis: Que se personaron todos en las inmediaciones del cementerio y obedeciendo los cuatro guardias las órdenes del citado Sargento de que rodeasen el cementerio para evitar que se fugara el Campano Doblas si es que estaba allí, marcharon los cuatro a colocarse en puntos estratégicos con el expresado fin: Que al poco rato fueron llamado por el Sargento y detuvieron a un individuo que resultó ser el que buscaban y que estaba ya esposado por el Sargento Castón: Que por no estar presente en el mismo acto de la detención no pude decir nada de las palabras que se cruzaran entre el Sargento, al Campano Doblas y un señor de edad, guarda del cementerio y padre del Campano Doblas que también estaba con el Sargento cuando llegó el que declara: Que una vez detenido el Campano Doblas fue conducido por el Sargento y el declarante al Deosito Municipal de esta Plaza y también el guardia Manuel Giralde Macías.

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir, dijo: Que no que lo dicho es la verdad y leída que le fué su declaración por haber renunciado a ello la encuentra conforme, firmándola con S.S^a y conmigo el Secretario de que doy fe.-

Jav. P. P. M. *Cristobal Naranjo Monge*
Rodríguez Benítez

DECLARACION DEL INICULPADO) En la Plaza de Huelva y en su Prisión Pro- JOSE CAMPANO DOBLAS.) viembre a veintiocho de Enero de mil nove- cientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez y de mi el Secretario comparece la persona del margen; la que enterada de que iba a prestar declaración y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, juró decir verdad en todo cuanto suviere y fuere preguntado y siendo por las Generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho; de 40 años de edad, (cuarenta y ocho), casado, natural de Moron (Sevilla) y vecino de esta capital con domicilio en Las Colonia Segunda calle, hijo de Jose y de Maria, con instrucción y sin antecedentes penales.

PREGUNTADO convenientemente dijo: Que el dia ocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis; lo detuvieron así como a otros mas varios individuos de F.E.T. y de la J.O.N.S. para aplicarle el Bando de Guerra y en el momento de ir a ser fusilado, aprovechando la obscuridad de la noche, huyó y se escondió en el sitio llamado la ribera, donde permaneció hasta la noche del dia nueve en que se dirigió al cementerio de los ingleses, en el que su padre ejerce el cargo de guarda, al que le dijo lo que le había ocurrido y que se había escapado, teniéndolo es-

declarado
el secreto
PAU

condido su padre hasta el dia diez y siete del actual en que fué detenido por un Sargento de la Guardia Civil, que lo condujo al Depósito Municipal y posteriormente trasladado a este Prisión Provincial en dia veinte: Que de las personas que fueron a detenerlo solo conoce a un tal Francisco Galvez y un cuñado de éste cuyo nombre ignora: Que desconoce las causas por las que quisieron aplicarle el Bando de Guerra pues no tomó parte en los saqueos, incendios ni asesinatos que se cometieron durante los días rojos en esta capital, en la que lleva residiendo hace treinta y cuatro años: Que únicamente durante los citados días rojos estuvo con una escopeta de caza de su propiedad que nadie se lo ordenase, pues únicamente obedeció a deseos de evitar que se cometieran robos y atropellos, lo que consiguó, como lo pueden demostrar D. José Garrido Perelló vecino de esta capital, que al salir de casa de su padre D. Manuel Garrido estuvo a punto de ser asesinado, y con la intervención del declarante se puso en salvo; igualmente lo puede confirmar D. Tomás Domínguez Ortiz como Presidente de la Junta de Obras del Puerto cuya casa trataron de asaltar evitándolo el declarante así como el que molestaron a los familiares de dicho Señor: Que también puede justificar su actuación un sastre que tiene su establecimiento frente al café Nuevo Mundo conocido por "El Chato": Que perteneció con el cargo de Vocal a la Sociedad "La Unión" afecta a la U.G.T. y que como no ha hecho daño a nadie, sino beneficios, pues siempre ha sido persona de orden, nunca ha podido comprender porque quisieron aplicarle el Bando de Guerra a no ser porque alguien había querido vengarse en él por haberlo visto llevando armas: Que para comprobar que siempre fué afecto al orden, hace constar que durante la Dictadura fué cabo del Somatén: Que también durante los días rojos y en el sitio llamado El Conquero, les fué encomendado por tres Guardias Civiles a los que no recuerda, pero si que era chofer, que vigilase los edificios de los alrededores para evitar que fueran robados o saqueados, y mientras que estuvo vigilando vió a un individuo llamado Antonio Reina que llevaba un envoltorio debajo del brazo al que le preguntó que era lo que contenía, contestandole que ropa que había recogido de un chalet propiedad de un Señor conocido por el "Sordo", obligando a Antonio Reina a que restituyera la ropa que contenía el paquete.

PREGUNTADO manifiesta como pudo huir cuando le iban a aplicar el Bando de Guerra y porqué no se presentó a las Autoridades al terminar la campana dijo: Que al ponerse en fila con siete más en la carretera que va desde Huelva a San Juan del Puerto, aprovechó el haberse podido deshatar y emprendió la carrera a través del campo siendo perseguido y habiéndosele hecho bastantes disparos unos de los cuales cortó la gorra que llevaba puesta, pero que seguramente por la oscuridad de la noche no pudieron dar con él y que el motivo de no haberse presentado ha sido por temor a que le pudieran castigar.

S.S. dispuso hacer constar que al acusado se le había leído la declaración prestada por él ante la Guardia Civil en la que se afirmó y ratificó, reconociendo como suya la firma y rubrica que la autorizan.

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir, sijo que no que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica y leída que le fué esta su

PROVIDENCIA: - En 1
vecient

cisco
Tomás
y ant
D
de la
vesti
e Inve
tal te
este
tado

DILIGENCIA: - Siguió

DECLARACION DE FRANCISCO MUÑOZ MADRID.

de mi el Se
terada de e
todo cuant
rales de la
que ve años
capital, hi
no de esta
si se afirm
día Civil u
y que se ap
ya la firma
convenientes
CAMPANO IORI
Que dicho in
muyamente d
G.M.N. nada
avanzadas 12
capital en p
de escopeta
sabe ni ha o
en los incend
los expres
si tiene alg
dad en los q

del actual en
a Civil, que lo
e trasladado a
las personas
Francisco Galvez
reconoce las cau-
de Guerra pues no
natos que se come-
al, en la que lleva,
nicamente durante la
e casa de su propie-
e obedeció a deseos
os, lo que consi-
o Perelló vecino

padre D. Manuel
con la intervención
lo puede confirmar
e la Junta de Obras
itándolo el declaran-
res de dicho Señor:
n sastre que tiene
do conocido por
Vocal a la Socie-
no ha hecho da-
a sido persona de
isieron aplicarle
hava querido ven-
: Que para compro-
onstar que durante
ion durante los dia-
s fué encomendado
erda, pero si que
o alrededores pa-
mientras que actu-
onio Reina que lle-
le preguntó que era
habia recogido de u
el "Sordo", obligando
que contenía el pa-

a aplicar el Bando
toridades al termi-
con iete mas en
n del Puerto, apro-
ió la carrera a tra-
sele hecho bastante
que llevaba puesta
la noche no pudieron
resentado ha sido po-

lpaño se le había la
Guardia Civil en la
o oya la firma y ru-
que lo dicho es la
a que le fué esta

declaración la encuentra conforme firmando la con S.S. y conmigo
el secretario de que doy fe. -

José Campaño

José Campaño

Pedro Blas

PROVIDENCIA:- En la Plaza de Huelva a veintinueve de Enero de mil no-
vecientos cuarenta y uno.-

Cítase de comparecencia ante este Juzgado, a Don Francisco Muñoz Madrid, Francisco Galvez, José Garrido Perelló, y
Tomás Domínguez Ortiz.

Recibese el Acta de nacimiento, antecedentes penales
y antecedentes de conducta relativos al encartado.

Diríjase oficios a los Sres. Jefe de la Comandancia
de la Guardia Civil de esta Plaza, Comisario Jefe de In-
vestigación y Vigilancia y Delegado Provincial de Información
e Investigación de F.T. y de las J.O.N.S. de esate Capi-
tal todos. Interesando de dichas Autoridades informen a
este Juzgado sobre los hechos que se le imputen al encar-
tado en este Procedimiento.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe!

D.P.M.

Pedro Blas

BITIGENOTA:- Siguiendo se cumplimentó el anterior proveído por S.S.
Doy fe.

Pedro Blas

DECLARACION DE FRANCISCO) En la Plaza de Huelva a uno de Febrero de mil
MUNOZ MADRID.) novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez y
de mi el Secretario, comparece la persona del margen la que en-
terada de que iba a prestar declaración, juró decir verdad en
todo cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo por las Gene-
rales de la Ley dijo llamarse como queda dicho, de cuarenta y
nueve años de edad, casado, cabo de la Policía Urbana de esta
capital, hijo de Rafael y de Rose, natural de Rociana y veci-
no de esta capital, con instrucción y sin antecedentes penales.
si se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guar-
dia Civil una vez que le fué leída, dijo: Que la reconoce como suya
y que se afirma y ratifica en su contenido y que también es su-
ya la firma y rubrica que la autorizan.

PREGUNTADO

conveniente sijo: Que conoce hace unos siete años a JOSE
CAMPANO DOBLAS, por haber habitado ambos en el mismo edificio;
Que dicho individuo observó siempre muy buena conducta, que era
muy amable de sus hijos y que no observó con anterioridad al
G.M.N. nada que pudiera dar a entender que era hombre de ideas
avanzadas izquierdistas; Que durante los días que estuvo esta
capital en poder de los marxistas, le vió varias veces armado
de escopeta de caza pero sin alarde de extremista y que no
sabe ni ha oido decir que el citado Campano Doblas haya intervenido
en los incendios, saqueos y asesinatos que ocurrieron durante
los expresados días rojos.

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir, dijo que no que lo dicho es la ver-
dad en lo que se afirma y ratifica firmado con S.S. y conmigo

el Secretario de que soy fó. -

José Jiménez

Federico Blas

X

DECLARACION DE DON JOSE GARRIDO PEREIRO. En la Plaza de Huelva a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez y de mi el Secretario, comparece la persona del varón, la que entera-
da de que iba a prestar declaración, juró decir verdad en todo quanto supiere y fuere preguntado y siéndole por las Generalidades de la Ley dijeron llamarse como queda dicho, de 51 años de edad, casado, natural y vecino de esta capital, con instrucción y sin antecedentes penales.

PREGUNTADO una vez que le fué leída la declaración prestada en el atestado de la Guardia Civil, si se afirmaba y ratificaba en su contenido, dijo: Que se afirma y ratifica en el contenido de la misma y que son suya la firma y rubrica que la autorizan.

PREGUNTADO convenientemente manifiesta: Que conoce a Jose Campane Bobles hace unos veinte años aproximadamente, por ser obrero de la Junta de Obras del Puerto de la que el declarante es también empleado; que dicho individuo siempre observó buena conducta no llevando nunca la atención por no haber esterilizado sus ideas en ningún sentido; que uno de los días de la dominación marxista en esta capital sin poder precisar el que fué, al salir el declarante del domicilio de su padre en la Plaza de las Monjas de esta capital, se vió envuelto por las turbas marxistas con intención de agredirle y Jose Campane que casualmente pasaba por aquél lugar, salió en defensa del que declara, evitando con su intervención el que seguramente hubieran matado al declarante referidas turbas y a continuación lo acompañó hasta su casa. Que posteriormente llegó a su noticia de que al citado campane le había sido aplicado el Bando de Guerra, lo que sorprendió profundamente al que declara, por no creer que hubiera podido dar motivo para ello.

Que no tiene más que decir que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica y leída que le fue esta su declaración la encuentra conforme firmándola con S.S. y conmigo al Secretario de que soy fó. -

José Jiménez

Y Fermín Perilló

Federico Blas

DECLARACION DE FRANCISCO GALTÉS

Juez

que en

dad en

General

de esa

Junta d

anteceden

PREGUNTADO si se a

el ates

Que sa

suya la

tificar

por habe

la domin

ficas hab

directam

Jiménez

PREGUNTADO convenient

ce unos

en los o

tas oces

que llega

citado Ca

tivo de d

en esta c

Campane b

te: Que no

guez, José

Garzón a

al remitid

la hubiese

citados el

ren a la d

Milicias d

de que se

de la Guar

Garzón tie

Rodríguez r

esta capita

Colegio de

Que no t

que se afir

varia de que

José Jiménez

DECLARACION DE

FRANCISCO GALVEZ RODRIGUEZ.) En la Plaza de Huelva a tres de Febrero de
Juez y de mí el Secretario, comparece la persona del marginado, la
que entarada de que iba a prestar declaración, juró decir ver-
dad en todo cuanto suociera y fuere preguntado y siendole por las
Generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, de 29 años
de edad, casado, natural y vecino de esta capital, obrero de la
Junta de Obras del Puerto de esta Plaza, con instrucción y sin
antecedentes penales..

PREGUNTADO si se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada en
el atestaje de la Guardia Civil, una vez os la fué leída, dijo:
Que se afirma y ratifica en el contenido de la misma y que son
suya la firma y rúbrica que la autorizan, pero que tiene que reci-
ficar que él no vió a José Campano Dobles portando escopeta,
por haber estado el declarante detenido todo el tiempo que duró
la dominación marxista en esta capital, así como también rectifi-
fica haber recibido la orden de detención del referido Campano,
directamente del Jefe Provincial de Milicias D. Eduardo Jiménez

febrero de mil no-
sr. Juez y de mi
n, la que entara-
ir verdad en todo
por las Generales
51 años de edad,
instrucción y si

estada en el atestaje
ificaba en su con-
tenido de la mis-
uterizan.

José Campano Dobles
obrero de la Ju-
es también emple-
a conducta no illi-
rizado sus ideas
minación marxista
é, al salir el dia
za de las vías
bas marxistas con
ualmente pasaba
claras, evitando
ntado al declarante
comisión hasta su
al citado Campano
que sorprendió é
que hubiere podido
la verdad, en la
esta su declaración
conmigo el Secreta-

coy convenientemente manifiesta: Que conoce a José Campano desde ha-
ce unos catorce años por ser ambos obreros que trabajaban juntos
en las Obras del Puerto de esta capital, a quien oyó en distin-
tas ocasiones hablar mal de las personas de derecha y también
que llegada la hora que habría que exterminarlos a todos; Que el
citado Campano pertenecía a la U.G.T. siendo vocal de la direc-
tiva de dicha organización: Que durante la dominación marxista
en esta capital, no pudo ver como dejó dicho anteriormente si
Campano portaba o no armas, por haber estado preso el declaran-
te: Que no recuerda el día, condujo en un coche a Joaquín Rodríguez, Joaquín Rieja ya fallecido y cree que tampoco iba Miguel
Garzón a los talleres de la Junta de Obras del Puerto a detener al
repetido Campano, sin que la orden de detención ~~ya~~ la hubiese recibido el declarante, debiendo ser uno de los tres
citados el que la recibió, que los ocupantes de coche procedie-
ron a la detención de Campano al que condijeron al Cuartel de
Milicias de Palma, donde lo encarcelaron: Que posteriormente supo que se había fugado uno de los que debió aplicársele el Ban-
do de Guerra, pero sin saber el nombre de quien era; Que Miguel
Garzón tiene su domicilio en el Málaga de la Vega y que Joaquín
Rodríguez reside actualmente en Madrid aunque tiene familiares en
esta capital, cuyos familiares han habitado una casa próxima al
Colegio de los Parroquianos.

Que no tiene más que decir, que lo dñ ha es la verdad en lo
que se afirma y ratifica, firmandolo con S.S. y conmigo el Secre-
taría de que doy fé.- Lo tachado no vale. Doy fé.-

José P. Muñoz *F. Gómez*
Apolinar Beltrán

DECLARACION DE DON TOMAS DOMINGUEZ ORTIZ.) En la Plaza de Huelva a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez y mi el Secretario, comparecio la persona del margen, la que anteriormente declaro que iba a prestar declaracion, juré decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntada y siendole por las Generales de la Ley, dije llamarme como queda dicho, de 60 años, casado, natural y vecino de esta capital, compareciente y Presidente de la Junta de Obras del Puerto, con instruccion y sin antecedentes penales.

PREGUNTADO si se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil una vez que le fué leída, dijo: Que la recibe como suya, que se afirma y ratifica en su contenido y que también son suyas las firmas y rúbrica que las autorizan.

X
REGUNTADO convenientemente dijo: Que conoce hace bastante tiempo a Te-
se Cambone Deblas, por ser obrero de la Junta que preside el de-
clarante y además por haber contraido matrimonio con una sirvien-
ta de su casa; que el referido individuo observó siempre buena
buena conducta, desconociendo sus actividades políticas-sociales;
aunque si sabe que estaba afiliado a la U.G.T. y que era vocal
de la directiva de dicha organización; Que no tiene noticias de
que durante la dominación marxista en esta capital tomara parte
en ningún desman ni acto delictivo; Que durante los citados días
intentaron los marxistas asaltar el domicilio del que dependía y
el tal Cambone lo evitó interponiéndose entre los asaltantes, lo-
grando convencerles para que no cometiesen tal atrocidad y visi-
lando posteriormente y a diario el domicilio para que no fuese
asaltado, cuando el declarante se ausentó con su familia del mis-
mo y que posteriormente a lo relatado no ha vuelto a tener noti-
cias del referido individuo hasta que la Guardia Civil le hizó
comparecer para prestar la declaración que se le ha leído.

que no tiene mas que decir, que le dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica, firmando la con S.S. y conmigo el Secretario de que doy fe.-

PROVINCIA : Juez
Sr. Pérez Hernández

sr. on
si dán

DIRECTIONS:- See under

PROVIDENCIA:- En la
tos cuentan
Por rec
en el que i
mitir a est
tes penales
ción y diri
entecedentes
La m

Diligencia: - Seguidamente

PROVIDENCIA:- En la Plaza de Huelva a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

S.S^a acordó dirigir atento escrito al Comisario de Investigación y Vigilancia de esta capital, a fin de que citara ante este Juzgado a la mayor brevedad, a Miguel Garzon que tiene su domicilio en el Molino de la Vega y a Antonio Reina Cortes que no se sabe el domicilio, al mismo tiempo dirigir atento escrito al Juez Municipal de esta capital, a fin de que remita antecedentes penales del encartado en estas actuaciones.
Lo manda y firma S.S^a de que doy fe.

Lo manda y firma S.S^a de que doy fe.-

Phr

Roderick Holman

DILIGENCIA:- Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fe.-

Pedro Blaauw

DECLARACION DE
RAFAEL GARCIA DURAN.) En
el Secretario,
que iba a pres-
rre el reo de f-
supiere y fuere
dijo llamarse o-
casado, sastre, con-
ta capital, con-
venientemente
pregunta, fué re-
esta capital es
asalto y saqueo
que ocupo el piso
el establecimien-
to visto a un grupo
antes no bolonado

de Febrero de mil
ante el Sr. Juez y
margen, la que en
re decir verdad en t
endolo por las Gfns.
iche, de 60 años, ca
rciente y Presidente
trucción y sin ante
n que tiene presta
leida, dije: Pues la
ren su contenido y
ue las autorizan.
astante tiempo a Re
sta que preside el de
menio con una sirvise
serviré siempre buenas
as políticas-sociales
y que era vocal
no tiene noticias de
capital toma parte
ente los citados dia
lio del que depende y
tre los asaltantes, la
el atropello y vigil
de para que no fuese
cer su familia del m
vuelto a tener noti
uardia Civil le hizo
se le ha leído.
he es la verdad en l
Sa ay convive el Sec

Huicuera

rero de mil noveciem
co al Comisario de In
a fin de que citara
Miguel Garzon que tie
Antonio Reina Cortes
empo dirigir atento
a fin de que remi
estas actuaciones.

Blanca

oveido. Doy fe.-

Blanca

PROVIDENCIA: Juez) En la Plaza de Huelva a cinco de Febrero de mil no-
Sr. Perez Hernandez.) vecientos cuarenta y uno.

Por recibido Telefórama Oficial nº 184 del Jefe
Sr. Capitán General de esta Segunda Región, en el que la da
el número 427 a estas actuaciones, úñase a continuación.

Lo manda y firma S.Sa de que doy fe.-

Ora

Federico Blanca

Diligencia: Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fe.-

Federico Blanca

PROVIDENCIA: En la Plaza de Huelva a cinco de Febrero de mil novecien-
tos cuarenta y uno.

Por recibido escrito del Sr. Juez Municipal de esta Plaza,
en el que informa que por el Juzgado de su cargo solo puede re-
mitir a este Juzgado certificado con referencia a los antecedentes
penales del encartado en estas actuaciones, úñase a continua-
ción y diríjese atento oficio al mismo a fin de que remita los
antecedentes del encartado en estas actuaciones.

Lo manda y firma S.Sa de que doy fe.-

Ora

Federico Blanca

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.-

Federico Blanca

DECLARACION DE) En la Plaza de Huelva a cinco de Febrero de mil no-
RAFAEL GARCIA DURAN.) vecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez y de mi
el Secretario, comparece la persona del margen, de que enterada de
que iba a prestar declaración y advertida de las penas que incu-
rrerían al reo de falso testimonio, juró decir verdad en todo cuanto
sabiendo y fuere preguntado y siendo por las Generales de la Rev.,
dijo llamarse como queda dicho, de cincuenta y tres años de edad,
casado, sastre, natural de Huicuera de la Sierra y vecino de es-
ta capital, con instrucción y sin antecedentes penales.

REGISTRADO convenientemente dijo: Que Jose Gamano Doblas por el que se la
pregunta, fué requerido por el declarante uno de los días en que
esta capital estuvo bajo el dominio marxista, para que avisase el
asalto y saqueo del domicilio del D. Josquin Dominguez Quintana,
que ocupa el piso principal del edificio en que el denunciante tiene
el establecimiento sastreiro de que es propietario, por haber
visto a un grupo de marxistas que trataban de verificar el asalto
antes mencionado y que el dicho Campano Doblas intervino y evitó

que se verificase el referido asalto, imponiéndose a los turbas con una escuadra de que era portador y que no tiene conocimiento del caso el referido Campaña hace comprobado ningún acto delictivo durante la citada época.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en lo que se refiere y ratifica y leída por si mismo su declaración la encuentra conforme, firmándola con S.S. y comiso al Secretario de que doy fe.-

José Campano

Federico Baena

Rafael Gómez

PROVIDENCIA:- En la Plaza de Huelva a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.-

Por recibido antecedentes penales relativos al encartado en este Procedimiento. Unse a continuación.-

Lo rinde y firma S.S. de que doy fe.

Gm

Federico Baena

PROVOCACION:- Seguidamente se cumplimento el anterior proveído por S.S.
Doy fe.

Federico Baena

apartado General de la 2^a Re

cción 5^a Justicia Negocios

TELEFONE

Sevilla 2

El General Jefe al Dr. Carr

DECLARACION DE) En la Plaza de Huelva a once de Febrero de mil
MIGUEL GARZON CASTAÑO.) novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez y
de miel Secretario, comparece la persona del margen, la que
enterada de que iba a prestar declaración y advertida de las
penas que incurre el reo de falso testimonio, juró decir ver-
dad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo por
las Generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho de
treinta y tres años de edad, casado, telefonista, natural yve-
cino de esta capital, con instrucción y sin antecedentes pe-
nales.

PREGUNTADO convenientemente dijo: Que en los primeros días de Agosto de mil novecientos treinta y seis se encontraba el declarante en
unión de Francisco Galvez Rodriguez, Joaquín Rodríguez Grzón y Joaquín Rioja Baone en las oficinas de Falange de esta ca-
pital y sin poder precisar quien ddióla orden de entre el per-
sonal de la Asesoría de dicho Organismo que después citará,
les fué ordenada los cuatro ya citados que fueran a dete-
ner y conducir a el local en que estaban instaladas las ofici-
nas a JOSE CAMPANO DOBLAS, lo que ejecutaron en un coche au-
tomóvil y lo dejaron recluido: Que los señores a que antes ha-
hecho mención eran; D. Jose Muñoz Baez Teniente Provisional de
Infantería ya fallecido, D. Manuel de la Corte Amo abogado y
vecino de esta capital, D. Jose Luis Castro Serrano tambien
fallecido, D. Horacio Serrano alferez Honorario del Cuerpo Ju-
ridico igualmente fallecido, D. Joaquin Garcia Ruiz abogado
residente en esta capital y los Agentes del Cuerpo de Policía
David Sanchez Sanz actualmente en Madrid y Juan Martin que tie-
nido que está prestando servicio en Algeciras: Que Joaquin
Rioja Baone tambien falleció y que como dejó dicho no recuer-
da cual de los citados dié la orden de detener a JOSE CAMPAN-
DOBLAS, suponiendo que sería por indicación de alguno de los
dos Agentes de Policía mencionados: Que posteriormente a los
chos relatados tuvo noticia el que declara de que el Jose Ca-
pano Doblás había podido evadirse cuando le fue a ser apli-



Díman
l-a-s t-u-m
n-o-p-o-c-i-n-h-s
a-c-t-o d-e-l
e-d-e-d e-n
l-a-r-a-c-i-o-n
e-l S-e-c-r-e-

il no-
encar.

12

1. Oficina General de la 2.ª Región

or S. I.
n-i-o-n 5.º Puebla

Negociado

Estado Mayor

Núm. 1884

TELEFONEMA OFICIAL

Sevilla 2 de Febrero 1941

El General Jefe al Sr. Coronel Jefe del Cuartel Militar nº 2

Huelva

Queda registrado el número 427 el procedimiento que instruye en averiguación de los hechos realizados por los Campesinos Sabios y otros en relación con el glorioso Alzamiento Nacional

De Orden de F. A.
el General Jefe de ...

P. O.

■ CORONEL DE Jefe de E. M.

Juan Rascón

159 - 4-2-41



13

Te contestacion a su oficio
numero 275 de fecha 29 del
actual, tenigo el honor de mani-
festar a V.S. que por este Juz-
gado solo se puede certificar
con referencia a los anteceden-
tes penales de JOSE CAMPANO DO-
BLAS, debiendo dirigirse a los
efectos de la conducta observa-
da por el mismo, bien a la Co-
mandancia de la Guardia Civil
o a la Jefatura de Investigacio-
n y Vigilancia.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huelva, 31 de Enero de 1,941

EL JUEZ MUNICIPAL,

Bonaventura Pérez Hernández

r. Coronel Pérez Hernández. — Juez Instructor.

~~R.D. 274~~
MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.—Registro Central de Penados y Rebeldes

Juzgado Militar № 2 de Hué^ava

Auditoría de la II Región Militar

Apellido y nombre del procesado CAMPANO DOBLAS, JOSE

Edad 48

Nombre del padre José

Idem de la madre María

Idem del cónyuge casado.

Naturaleza Morón ~~xxxxxxxxxxxxxx~~

Partido de Morón

Provincia de Sevilla

Vecindad Hué^ava

Profesión

g i sabe leer V escribir

Síntesis n.º 207 de 1941
Dil. Previag

Sírvase V. S. manifestar a este Juzgado, si en
ese Registro Central consta algún antecedente re-
lativo al procesado, cuya filiación y demás cir-
cunstancias van anotadas al margen.

Hue^ava 29 de Enero de 1941

El Juez de Instrucción,

José Gómez

Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes

PREGUNTADO si tiene
verdad en lo
que dice el Dr.
y conmigo el

ESTAMPA DE
ANTONIO JOAQUÍN CORTÉS. NO
mi el Secretario
terca de que i
todo cuarto se pa
nerales de la Le
uno años de edad
hijo de Artorio J
veino de esta ep
oca.

PERGAMINO SI se afirma y responde
que anteriormente dijo que el
que reconoce como su dueño
PERGAMINO convirtiéndome en
estuvo en poder de un
y seis sin poder presentar
pequeña finca que la
al pasar por delante
unos pequeños que
de gala de marino,
ria de un Oficial de
restituirse a su
let y como no había
descubren en el mobiliario
verde y al salir a
dado de niño pequeño
ra ser el propietario
Seguridad llamado Ma-
lúez, y como no estu-
biera de este no quisiera
a dejar en el sitio
a practicar en
ellos.

... que
necesita, y que
el CAMPO DOBLAS, lo
hace bastante bien.
No hace malas de las que
no tiene algo más que
desechar. Si tiene algo que
no tiene que desechar,
verdad es lo que se fija
en la declaración por sí misma
y conmigo el Señor
S.S.

Par si misme
comigo el Secretario

PROVIDENCIA: En la Plaza de Huelva a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Cíñase para que comparezcan el dia diez y siete del corriente a las once de su mañana p.m. que preste declaración en estas actuaciones, los vecinos de esta D. Manuel de la Corte Amo y D. Joaquín García Ruiz.
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

SALUDO A FRANCO

Francisco Esteban Gutiérrez

SALUDO A FRANCO

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

PROVIDENCIA: Juez () En la Plaza de Huelva a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Sr. Pérez Hernández.)

Por recibidos escritos del Primer Jefe de Comandancia de la Guardia Civil de esta Plaza, del Sr. Comisario de Investigación y Vigilancia y del Secretario Local de E.T. y de las J.O.N.S. en los que informan con relación al encartado en estas actuaciones, unanse a continuación; Remiten escrito al dicho Secretario, acusandole recibo y al mismo hora 184 po intereñdole remita los informes referente a José Camapu Dobles; diríjase también oficio al Sr. Jefe de la Policía Urbana de esta capital a fin de que ordene a los agentes a sus ordenes citen de comparecencia ante este Juzgado a la mayor brevedad posible; a los vecinos de esta capital Manuel de la Corte Amo y Joaquín García Ruiz.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.-

O. M. R. F. de Blas

F. de Blas

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.-

O. M. R. F. de Blas

PROVIDENCIA: En la Plaza de Huelva a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido escrito nº 137 del Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Plaza, en el, que informa con respecto al encartado en estas actuaciones, unase a continuación; diríjase atento oficio al Comisario de Investigación y Vigilancia de esta capital a fin de que ordene a los agentes a sus ordenes, citen de comparecencia ante este Juzgado el dia 19 de los corrientes.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.-

O. M. R. F. de Blas

F. de Blas

de mil nove
la diez y ocho
preste declar
sta D. Manuel
oy fe.

Febrero de mil

primer Jefe de
del Sr. Comis
rio Local del
relacion al e
ion; Remitase
al mismo diaero 1804
Jose Campano
Policia Urba
ntes a sus o
e mayor breve
1 de la Corte



16

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito numero 190 de fecha 22 del mes anterior; tengo el honor de participar a V.S. que de los informes obtenidos por fuerza de esta Comandancia, de los vecinos de esta Capital, que a continuacion se expresan, resulta:
JOSE CAMPANO CASTAÑO, antes del Glorioso Movimiento, carecia de filiación política, de buena conducta; sin intervencion en los desmanes cometidos en esta Capital durante la dominacion Roja y esta considerado favorablemente a la causa nacional.

JOSE CAMPANO DOBLA, antes del advenimiento de la Republica, fue somatenista y hasta el año 1935, era de ideal derechista y amante del orden. Desde dicha fecha en adelante, quizas por las circunstancias, este empezo a sentir el ideal obrero, afiliandose al sindicato de obreros de Obras del Puerto, denominado la "Union" del cual fue vocal. Durante la dominacion roja en esta ciudad, anduvo con armas por las calles, pero desconociendose la parte activa que en los desmanes cometidos en la misma, pudiera tener.

Iniciado el Alzamiento en esta localidad y detenido por individuos de F.N., se tienen noticias que al aplicarsele el Bando de guerra por creersele contrario al movimiento; este se dio a la fuga, ocultandose en el Cuartel de los ingleses de esta capital, donde fue detenido en fecha reciente y en cuyo lugar

SALUDO

Luis P. L.

SALUDO A



DIRECCION GENERAL DE S

INVESTIGACION

HUELVA

Nº 1110

su padre ejerce la profesion de guarda.
En el año 1935, fue detenido, al encontrarsele 16
y un cuchillo.

Fue interventor en las elecciones de Compromisarios
bradas en el mes de Abril de 1936, para la elección
Presidente de la Republica.

Su conducta moral, publica y privada, es buena.
Pocos guarda a V.S. muchos años.
Huelva, 11 de febrero de 1941.

El primer 'efe.'

Luis P. L.

sr. Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar numero
Huelva.

mil nov.
a diez y ocho
preste decla
ta D. Manuel
y fe.



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

HUELVA

R.º S. N.º 1110

17
liltmo. Sr.

Contestando a su respetado comunicado nº 321 de fecha 4 del actual, por el que interesa sean citadas de comparecencia ante ese Juzgado de su digno mando, a los vecinos de esta Capitán Miguel Varzón y Antonio Reina Cortés; tengo el honor de poner en conocimiento de v.u., que con fecha de ayer fué cumplimentado.

Dios guarde a v.u. muchos años.

Huelva 10 de febrero 1941

EL COMISARIO JEFE.-

Ramón del Castillo

lo. Sr. Coronel Juez instructor del Juzgado nº 2. Ciudad.-

militar museo
Huelva

de mil nove
dia diez y och
presta decls.
esta D. Manuel
oy fe.

18.

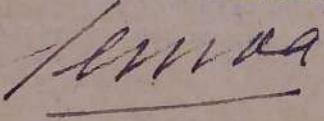
SALUDO A FRANCO  HARRIDA ESPAÑOLA
FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.M.T.

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.M.T. 11-2-1941

SECRETARIA LOCAL
DE
HUELVA

En contestacion a su atento oficio
nº 191 de fecha 22 del pasado mes de
Enero, con el presente tengo el honor
de adjuntarle informe que por el mismo
me tenia solicitado del vecino de es-
ta localidad JOSE CAMPANO CASTAÑO.
Por Dios, España y su revolucion
Nacional-sindicalista.

Huelva 11 de Febrero de 1941
EL SECRETARIO LOCAL



SECRETARIA LOCAL DE LA FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.M.T.
HUELVA

SR. CORONEL JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO Nº 2
H U E L V A.

de mil nove-
ta diez y ocho
presta decla-
sta D. Manuel
oy fe.

SALUDO A FRANCO  HARRIBA ESPAÑA!!

19

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

CRETARIA LOCAL

DE
HUELVA

I N F O R M E.

JOSE CAMPANO CASTAÑO. - Es persona de buena conducta y honrado trabajador. No perteneció a ningun partido politico antes ni despues del Movimiento. Hace tiempo prestó sus servicios como Guarda de la Comunidad de Labradores cumpliendo con exactitud en este servicio.

11 - 2 - 41





ero 197

79

En cumplimiento a lo ordenado
en su respetable escrito numero
279 de fecha 29 del mes anterior
tengo el honor de participar a
v.s. que de los informes obteni-
dos con fuerza del vecino de es-
te capital, JOSÉ CAMPANO DORIA,
resulta:

Antes del advenimiento de la
República, fue somatenista y has-
ta el año 1935, era de ideal de-
rechista y amante del orden. Des-
de dicha fecha en adelante, qui-
zás por las circunstancias, este
empezó a sentir el ideal obrero
afiliándose al sindicato de Obre-
ros de obras del puerto, denomin-
ado la "Unión", del cual fue vo-
cal. Durante la dominación roja.
en esta ciudad, anduvo con armas
por las calles, pero desconocien-
do las partes activa que en, los
desmanes cometidos en la misma,
pudiera tener,
Iniciado el Alzamiento en esta
localidad y detenido por indi-
viduos de r.m., se tiene noticias
que al aplicársele el Bando de
Guerra por creérsele contrario
al movimiento; este se dio a la
fuga, ocultándose en el cementerio
de los ingleses de esta lo-
calidad, donde fue detenido en
fecha reciente y en cuyo lugar
su padre ejerce la profesión de
guardia.

En el año 1935, fue detenido, al

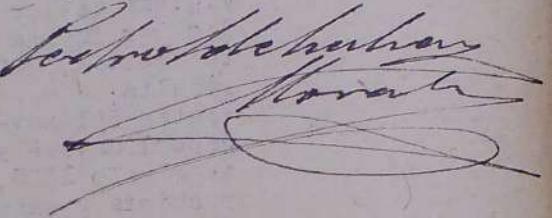
encontrarsele 15 navajas y un cuchillo.
Fue interventor en las elecciones de compromisadas en el mes de Abril de 1836, para la elección de Presidente de la Republica.

Su conducta moral, publica y privada, es buena.

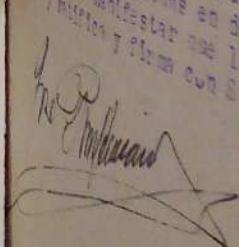
Dios guarde a V.S. muchos años.

Huelva, 12 de febrero de 1941.

El primer jefe.



Sr. coronel Juez instructor del Juzgado Militar numero uno
Huelva.





LIGENCIA:- Seguidamente se cumple lo anteriorproveido.Doy fá.-

Federico Diaz

DECLARACION DEL TESTIGO)

JUAN GARCIA RUIZ) En la Plaza de Huelva a diez y ocho de Fe-
brero demil novecientos cuarenta y uno.-

Ante este Juzgado compareció el individuo
anota de al margen quien ante todo del objeto de su comparecencia
de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en
que incurre si no da falso testimonio prometió decir verdad
en todo cuanto supiere y fuere preguntado dijo: llamarse como
queda dicho veintiocho años de edad, de estado sulturo, na-
tural de Freila (Granada) y vecino de esta Plaza, de profesión
Abogado, domicilio 18 de Julio nº 17, que no ha sido procesado
con anterioridad y que no le comprenden las demás Generales.

PREGUNTADO convenientemente manifiesta: Que durante los primeros
días de la liberación, formó parte de una llamada Asesoría Jurí-
dica que intervino en las funciones de Justicia, desde el Cuar-
tel General de Palma a las órdenes inmediatas de los mandos
políticos y en relación de dependencia con el entonces Goberna-
dor Civil de la Provincia; la citada Asesoría Jurídica estaba
integrada por José Luis Castro Serrano, Horacio Serrano, ambos
fallecidos, Manuel de la Corte Amo y el compareciente, asesores
y dirigidos por los Policías Sres. David Sánchez Sánchez y
Juan Martín, y auxiliados por el Comarquero Miñoz Baez igualmente
fallecido. Las órdenes de detención solo partían de los Asesori-
res cuando aquellas eran aconsejadas como resultado de otras
declaraciones y ordinariamente las dictaba el Policia Martín o
los Jerarcas del Partido. Dentro de la urgencia de las actua-
ciones siempre se solicitó de los encartados el nombre de per-
sonas que pudieran darles en su favor. Que no conoce a JOSE
CAMPANO por quien se le pregunta, y que los cargos que pudie-
ran justificar su detención y orientar el fusilamiento para cum-
plir lo ordenado por el Pando de Guerra, pudra encontrarse en
el fichero de aquella Asesoría que posteriormente pasó al Go-
bierno Militar.

Que el comparendo tiene que manifestar que lo dicho dice sa-
diendo que muchos otros se escaparon al conocimiento de los
Asesores Jurídicos, no siendo en aquellos casos las forma-
lidades mínimas usadas en dicha Asesoría Jurídica, que no tie-
ne más que manifestar que lo dicho es la verdad en lo que se afir-
ma y ratifica y firma con S.S. de que doy fá.

Juán García Ruiz

Federico Diaz

DECLARACION DEL
JOSE CAMPANO CASTA

DECLARACION DEL TESTIGO
MANUEL DE LA CORTE AMO)

En la Plaza de Huelva a diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen quien enterado del

objeto de su comparecencia de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometió decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y al serlo por las Generales de la Ley dijo: Que se conoce dicho de treinta y cuatro años de edad, de soltero, de profesión Abogado, natural de Huelva y vecino de la misma, con instrucción y que no le comprenden los demás gérmenes.

PREGUNTADO convenientemente manifiesta: Que a raíz de la liberación de Huelva, se constituyó en el edificio que ocupó Palacio y Asesoría Jurídica, compuesta por los abogados José Ruiz Casas Serrano, Don Horacio Serrano (ambos fallecidos) Don Joaquín García Ruiz y el dominante, asesorados a su vez por los Agentes del Cuerpo de Policía David Sanchez Sanchez y Juan Martín, que este Asesoría actuaba después de haber sido entregado el presunto culpable por el Gobierno Militar en virtud de denuncia formulada procediendo al interrogatorio e iniciando expediente en el que se adjuntaban la acusación, los testimonios de descargo y las comprobaciones de cualquier carácter que pudiesen aclarar la verdad de los hechos, que a otros individuos se le aplicaba el Bando de Guerra sin intervenir dicha Asesoría, que el José CAMPANO DÍEZ DÍAS por quien se le pregunta a quien no recuerda, debe tener su expediente que obraría en los archivos de la Asesoría que se entregaron en el Gobierno Militar de esta Plaza, que por no recordar el individuo no recuerda tampoco de los oficios que se le imputarían para la aplicación del Bando de Guerra.

Que se cuenta tiene que manifestar que lo dicho es la verdad - la que se afirma y ratifica y firma con S.P.

José Campano

M. de la Corte

Apolo Benítez

PROVOCIDENCIA:- En la Plaza de Huelva a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Diríjase oficio al Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza, interesando se revisen los archivos de la Asesoría Jurídica que se estableció en los primeros días del Movimiento y que facilita a este Juzgado todos los datos y antecedentes que obren en dichos archivos relativo al expediente en este procedimiento.

Llamada y firma S.P. de que doy fe.

José Campano

DILIGENCIA:- Seguidamente se cumplimentó el anterior proveído por S.P.
Doy fe,

Rodríguez

AMPLIACION DE DECLARACION
JOSE CAMPANO CASTA

recibió nuevamente
cartado para
parecer
las penas
mentado
les de la
y de igual
claración.

PREGUNTADO para q
rios para q
dijo:
- tiempo se d
en la que s

Que es q
en la que s

22

DECLARACION DEL TESTIGO)
JOSE CAMPANO CASTAÑOS)

En la Plaza de Huelva a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparecio el individuo

anotado al margen quien enterado del objeto de su comparecencia de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio fue juramentado con arreglo a su clase para que fuese veraz en sus manifestaciones, y al ser preguntado por las Generales de la Ley dijo: llamarse como queda dicho de cincuenta y dos años de edad, de estado casado, de profesion Jornalero, natural de Ardales (Malaga) y vecino de esta Plaza, con instruccion y que no ha sido procesado con anterioridad, no comiendo las demás Generales.

PREGUNTADO convenientemente manifiesta: Que el dia ocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis, se presentó a él en el Cementerio de esta Plaza, en el cual esta trabajando el deponente, su hijo JOSE CAMPANO DOBLAS, a escondidas de todo el mundo, manifestandole que la noche anterior habian intentado aplicarle el Bando de Guerra, que él intentó ocultarle desde el primer momento y que lo consiguió hasta el dia diez y nueve de Enero del corriente año, que le detuvo la Guardia Civil.

PREGUNTADO si sabe los motivos a que obiecio su detencion en los primeros dias de ser liberada esta Capital por las Fuerzas Nacionales; manifiesta: Que ignora por completo los motivos porque se detuviera a su hijo, ignorando así mismo que su hijo fuese Compromisario en las Elecciones para Presidente de la Republica ignorando tambien si fue a Madrid por aquel tiempo.

Que es quanto tiene que manifestar que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y firma con S.S. de que doy fe.

José Campano

José Campano

Federico Blasco

AMPLIACION DE DECLARACION DEL ENCARTADO)
JOSE CAMPANO DOBLAS)

En la Plaza de Huolva a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparecio nuevamente en la Prisión Provincial de esta Plaza el encartado anotado al margen, quien enterado del objeto de su comparecencia y de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, fue juramentado con arreglo a su clase y al ser preguntado por las Generales de la Ley dijo: Que se llama como queda anotado al margen y de iguales circunstancias como dejó expuesto en su anterior declaración.

PREGUNTADO para que manifieste si cuando las elecciones de Compromisarios para la elección de Presidente de la República fué a Madrid dijo: Que no, que fué a una corrida de toros que por aquel tiempo se celebró en aquella Capital.

Que es quanto tiene que manifestar que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y firma con S.S. de que doy fe.

José Campano

José Campano

Federico Blasco



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE
HUELVA

PROVIDENCIA:- En la Plaza de Huelva a veinte de Febrero de mil no-
vecientos cuarenta y uno.-
Diríjase atento oficio al Exmo. Sr. Gobernador
Civil de esta Plaza y Provincia para que informe a este
Juzgado si entre los compromisarios para las elecciones
de Presidente de la Republica figura el encartado.
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

Omr. Pedro Blas

Pedro Blas

DILIGENCIA:- Seguidamente se cumplimente el anterior proveido por S.S.
Doy fe.

Pedro Blas

PROVIDENCIA:- En la Plaza de Huelva a veintiuno de Febrero de mil noveci-
tos cuarenta y uno.

Por recibido escritos numeros 1.368 y Telegrama Postal num-
9334 el primero del Comisario de Investigación y Vigilancia de
esta Plaza en el que informa que ha citado al padre del encartado
este procedimiento Jose Campano Castaño y el segundo que mencion
la personas que el encartado en este procedimiento le salvó la
vianza a continuación y en su virtud diríjase, escrito al Jefe
la Junta de Obras del Puerto de esta capital, a fin de que ordene
su comparecencia ante este Juzgado a la mayor brevedad posible,
listero de dichas Obras a fin de tomarle declaración.-

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

Omr.

Pedro Blas

DILIGENCIA:- Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fe.-

Pedro Blas

PROVIDENCIA:- En la Plaza de Huelva a veinticinco de Febrero de mil no-
vecientos cuarenta y uno.-

Por recibido escrito del Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta
provincia, participando no existir en el archivo de dicho Go-
bieno antecedentes alguno en que aparezca que el encartado
JOSE CAMPAÑO DELIAS, fuera compromisario para la elección de
Presidente de la Republica, unme a continuación y diríjase
atento escrito al Sr. Jefe de la Comandancia de la Guardia Ci-
vil de esta provincia, interesandole comunique el conducto en
el cual llegó a su conocimiento que el expresado encartado ha-
viese sido compromisario para la citada elección.-

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.-

Omr.

Pedro Blas

D I L

No. sr. Coronel Juez Inst.

TELEGRA

Nº 9334

Huelva

El Coronel Gobernador Mili



Dirección General de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGAC
Y VIGILANCIA

HUELVA

R. N.º 1368

mil no.
Gobernador
me a este
elecciones
ado.

lo por S.S.

e mil noveci
Postal num
gilancia de
el encartado
o que mencion
le salvó la
erito al Jefe
n de que origi
dad posible
n.-



Dirección General de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y VIGILANCIA

HUELVA

R. N.º 1368

2-3

Ilmo. Sr.

Consecuente a lo interesado en su
respetable oficio nº 418 de fecha 15
del corriente, tengo el honor de par-
ticipar a " . ", que a su debido tiempo
ha sido citado para el dia de hoy a
comparecer en ese Juzgado, el vecino
de esta Capital JOSE CAMPANO CASTANO,
domiciliado en calle S. Sebastián nº
47.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huelva 19 febrero 1941

EL COMISARIO JEFE.

Ramón del Castillo

10. Sr. Coronel Juez Instructor del J. Militar nº 2-Ciudad.

D II

de mil no.
Gobernador
formas a este
s elecciones
artido.

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Huelva

24
TELEGRAMA POSTAL

9334=

ASESORIA JURIDICA

Huelva 21 de Febrero de 1941

Coronel Gobernador Militar al Coronel Juez Instructor

Jose Perez Hernandez.- PLAZA.-

El Oficial 3º Honorario del Cuerpo Jurídico Militar, encargado de la documentación de la extinguida Asesoría Jurídica de F.E.T. y de las J.O.M.S. de esta Plaza, en oficio de fecha de ayer, me dice:
"Exmo. Sr.: -En cumplimiento a su superior Decreto de esta fecha, número 9321, tengo el honor de participar a V.E. que examinando los registros de Asesoría Jurídica de F.E.T., a mi cargo, aparecen los antecedentes de JOSE CAMPO DOBLAS, que copiados a la letra dicen: "JOSE CAMPO DOBLAS, mayor de edad, casado natural de Morón de la Frontera y domiciliado en Huelva, Independencia 47." - PRECINTADO, dice: - Que si aceptó una escopeta que le ofrecieron en la calle de Gravina, en el Sindicato, fué solo para evitar en la medida de sus fuerzas los desmanes que se cometían, como acredita por testificación que se une. - Que el día antes de la entrega de los marxistas a las fuerzas del Ejército Nacional, le fué arrebatada violentamente la antedicha escopeta y por un individuo que desconoce, del que solo sabe que es gallego, y que le amenazó con una pistola. - Que evitó el asalto a la casa de D. Tomás Domínguez Ortiz y que salvó la vida a D. José Garrido Perelló. - Huelva 7 Agosto 1.936. - José Campano. - Rubricado. - COPIA DE LA TESTIFICACION A QUE SE HACE REFERENCIA. - "El que suscribe, Isidoro Julio Chinchilla, montador Jefe de la Cusa Geathom S.A., que ha montado la Subcentral Eléctrica del Puerto de Huelva: - Hago constar que, al ir a cumplir con mi deber de inspección a la Central durante los días del 19 y 20 y a presencia del listero de la Junta de Obras del Puerto, D. Fernando Nogales, quisieron cañearme con alguna violencia, impiéndole el portador de ésta, JOSE CAMPO, quedando reconocido a su

GOBIERNO CIVIL DE LA
PROVINCIA DE
HUELVA

SECRETARIA-NEGOCIADO
NÚMERO 04

buen comportamiento, salvándome de una arbitrariedad que pudieran haber cometido conmigo, los espeteros de estos días.- Huelva 1º de Agosto, 93
Isidoro J. Chinchilla.- Rubricado.- Certifico mi casa observó igual comportamiento, evitando fuera asaltada.- Tomás Domínguez Ortiz.- Rubrica 1/8/36.- Certifico.- Que le debo la vida, que fui víctima en la puerta de casa de Restitutos, la cual vive mi padre, gracias a la intervención del Sr. CAMPANO DOBLAS, que se interpuso en defensa mía y gracias a él, salí sin novedad.- Huelva 1/8/36.- José Garrido Perelló.- Rubricado.- Es como creo en el deber de informar a la respectiva superior Autoridad de V.E., en cumplimiento a su encargo Declaración.-

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos, como resultado a su escrito número 4 de fecha 18 del actual.-

EL TTE. CORONEL GOBERNADOR MILITAR,

D. G. DE S. S.
EL COMANDANTE SECRETARIO.



Hontoria

Gobierno
REGISTRO
SAL
Número 6
22-2

Mr. Juez
Pérez



IVIVA FRANCO!
ARRIBA ESPAÑA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE
HUELVA

SECRETARÍA-NEGOCIADO

NÚMERO 242

10

En contestación a su oficio N° 468 fecha 20 del actual, interesando si JOSE CAMPANO DOBLAS, figuraba como compromisario para la elección de Presidente de la Republica; examinados los antecedentes que existen en archivo de este Gobierno, no aparece que dicho individuo fuera compromisario para la elección de Presidente de la Republica.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Huelva 22 de Febrero de 1941

El Gobernador.



Sr. Juez de Instrucción Militar N° 2 Coronel Don José Pérez Hernandez
Huelva

26

GENCIA:- Seguidamente se cumple lo anterior provisto. Doy fé.-

Federico Blas

PROVIDENCIA: Juez) En la Plaza de Huelva a veinticinco de Febrero de mil
Sr. Pérez Hernández.) novecientos cuarenta y uno.

Por recibido del Juzgado Municipal de este capital,
antecedentes penales negativo del encartado en este procedimiento,
unase a continuación; Diríjase atento escrito al Juez Municipal de
Morón de la Frontera (Sevilla) al objeto de remita a este Juzgado
a la mayor brevedad posible, copia del acta de nacimiento del encar-
tado en esta causa, que ya se le tiene pedida con fecha de 29 de
Enero último.

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.-

P.M.S.

Federico Blas

DILIGENZA:- Seguidamente se cumple lo anterior provisto. Doy fé.-

Federico Blas

PROVIDENCIA:- En la Plaza de Huelva a veintiseis de Febrero de mil novecien-
tos cuarenta y uno.-

Por recibido escrito nº 232 del Ingeniero Director de la Jun-
ta de Obras del Puerto de esta capital, en el que informa que el
listero de dichas Obras falleció con fecha 3 de Marzo del pasado
año, unase a continuación.-

Lo manda y firma S.S. de que doy fé.-

P.M.S.

Federico Blas

DILIGENCIA:- Seguidamente se cumple lo anterior provisto. Doy fé.-

Federico Blas

PROVIDENCIA:- En la Plaza de Huelva a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido escrito n° 218 del primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Plaza, en el que informa referente al encartado en este procedimiento, unase a continuación.-

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.-

O. M. S.

Pedro Blanx

D. Francisco M.
Licenciado en Derecho y Fac.

DILIGENCIA:- Seguidamente se cumple lo anterior provisto. Doy fe.-/

Pedro Blanx

PROVIDENCIA:- En la Plaza de Huelva a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.-

Por recibido escrito n° 1781 de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Plaza informando sobre el encartado en este Procedimiento. Unase a continuación.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

O. M.

Pedro Blanx

DILIGENCIA:- Seguidamente se cumplió el anterior prevenido por S.S.
Doy fe.

Pedro Blanx

A U T O.- En la Plaza de Huelva a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTADO.- Que JOSE CAMPANO DOBLAS, aunque individuo de buena conducta moral estuvo afiliado a la U.G.T. al iniciarse el Alzamiento Nacional y según se desprende de las diligencias practicadas se puso en favor de la causa marxista haciendo guardias armas.

CONSIDERANDO.- Que los hechos relatados pudieron ser en su día constitutivos de un delito de auxilio a la Rebelión, previsto y sancionado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra y que del mismo aparece como presunto imponerse al encartado en este procedimiento JOSE CAMPANO DOBLAS por lo que de conformidad con los dictámenes y habida cuenta la naturaleza del delito perseguido procede decretar el promiso y prisión preventiva que dicho encartado sufre. Vistos además del artículo citado las demás disposiciones natales de aplicación al caso, S.S. por cuenta mía el Secretario Ejecutivo que daba decretar y desataba el procedimiento y prisión preventiva que sufre JOSE CAMPANO DOBLAS, notificósele el presente dictámenes que se redactaron y dirigieron atento escrito al Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza notificándole el acuerdo.

Así por este motivo lo prové y manda y firma D. Jose Perez de Huerta e Instructor del Juicio número dos en la el Secretaría doy fe.-

O. M. S.

Pedro Blanx



y para que
Blanco expido la
Huelva a 21

D. B.

B.

Fedra Blan

D. Francisco Javier González del Cid,

Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de esta Capital.

ior proveido. Doy fe..
Fedra Blan

Doy fe: Que examinados los libros del Registro de Penados que obran en la Secretaría de mi cargo, no aparece en ellos anotación alguna referente a José Campano Doblas, hijo de José, de María, de cuarenta y año años de edad, casado y vecino de esta. — — —

anterior proveido por
Fedra Blan

Milicito N° 2
Y para que conste y remitir al Sr. Juez de Instrucción de este
Juzgado expido la presente, de orden y visada por el Sr. Juez Municipal en
Huelva a 21 de Febrero de 1981 - Intre linea-
D. B. Milicito N° 2 = Encendido - Plaza -
Sáez -



Bonu

*Franco Paulino
del Cid*

de Marzo de mil novecientos
l primer Jefe de la Comisaría
a, en el que informa
y fe..

Fedra Blan

ior proveido. Doy fe..

Fedra Blan

e Marzo de mil novecientos

81 de la Comisaría de la
informando sobre el encam-
tinuación.

de que doy fe.

Fedra Blan

anterior proveido por

Fedra Blan

Marzo de mil novecientos

individuo de buena con-
p. el iniciarse el momen-
rende de las diligencias

a marxista haciendo cuan-
quier ser en su día confe-
halión, privado y pena de
ficia Militar y Bando de
mismo aparece como preso

procedimiento JOSE CAMPA-
NO DISPUTADO Y HABIDA EN

el que procede decretar el
dicho encartado sumo.

por ante mí el secretario
el procedimiento y consta
indagatoria, suscrito al m-

ismo Plaza notificándole al

yo manda y firma D. José
del Juzgado número 0081

resenta procedimiento.

Fedra Blan



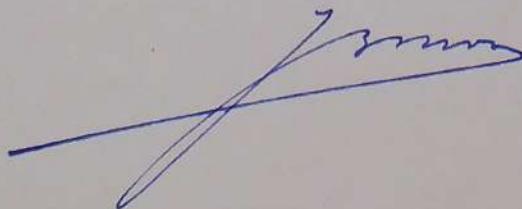
26

Al acusar recibo a la atta. comunicación de V.S. de fecha 22 del corriente, en la que interesaba la presentación del Listero de esta Junta Don Fernando Nogales, tengo el honor de informar a V.S. que dicho Listero falleció el dia 3 de Marzo de 1.940.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huelva 24 de Febrero de 1.941.

El Ingeniero Director.



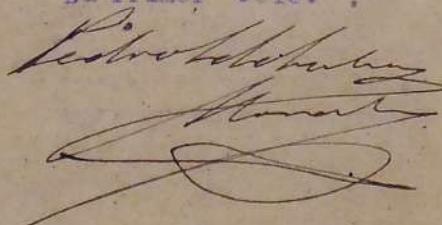
Sr. Coronel de Infantería -Don José Pérez Hernández-
Juzgado Militar nº 2 - HUELVA.

mero 218
nº 427/941.

27

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito numero 489 de fecha 21 del mes anterior; tengo el honor de participar a V.S. que el conducto por el cual llegó a conocimiento de la fuerza de esta Comandancia que el encargado en la Causa numero 427 de 1941, JOSE CAMPANO DOBLAS, fue Interventor en las elecciones de Compromisarios de Abril de Abril de 1936, para la elección de Presidente de la Republica; lo fue confidencial y documentalmente, por cuyo motivo no me es posible manifestar su autoridad cuento interesa en su escrito citado, pero si de una manera fiesciente, que existen estos antecedentes.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huelva, 3 de marzo de 1941.
El Primer Jefe.



Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar numero 2
Jose Perez Hernandez.

Huelva.



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y VIGILANCIA

HUELVA

J N.º 178 /

30

Contestando a su respetable oficio nº 192 de fecha 22 del pasado mes de "nero, que interesa informes sobre la conducta político-social antes y durante el Glorioso movimiento Nacional, de JOSÉ CAMPANO CASTAÑO y JOSÉ CAMPANO DOBLAS; tengo el honor de participar a V.S., que practicadas gestiones para su cumplimiento resulta: Que JOSÉ CAMPANO CASTAÑO, de 72 años, casado, empleado, hijo de Antonio y de María, natural de Ardales (Málaga) y vecino de esta Capital con domicilio en calle San Sebastián nº 47, es persona de buena conducta moral, pública y privada. En el aspecto político-social, ha permanecido siempre al margen de toda política y durante los días de la dominación roja en esta Capital, parece comprobado aunque no puede afirmarse de una manera rotunda, que permaneció en el Cementerio de los ingleses donde ejercía y ejerce en la actualidad el cargo de guarda, no faltando de dicho puesto más que el tiempo necesario para comer y dormir, para lo cual se trasladaba a su casa próxima a dicho cementerio, por lo que parece descartada la idea de que haya tomado parte en hechos delictivos cometidos en esta Capital en aquellos días.

Respecto a su hijo JOSÉ CAMPANO DOBLAS, de 47 años, casado, hijo de José y María, jornalero, natural de Morón de la Frontera (Sevilla) y vecino de esta Capital con domicilio en Paseo de la Independencia nº 77, es igualmente, persona de buena conducta moral, pública y privada. Políticamente y socialmente considerado, es de

ideas extremistas, habiendo pertenecido a la U.D.P. durante los días de dominación roja en este país. El informado, patrulló por las calles armado, formando parte de un grupo y en una ocasión y cuando otra persona por armada intentaba detener a don José Garrido Illo, funcionario de la Junta de Obras del Puerto, en defensa de dicho señor consiguiendo con su intervención que le dejaran en libertad, no pudiendo precisar de una manera clara y terminante si intervino directa o indirectamente en la comisión de algunos de los hechos delictivos cometidos por las hordas en esa fecha.

JOSE CAMPANO CASTAÑO y JOSE CAMPANO DOBLAS, de antecedentes en los Archivos de esta Comisión, ambos guardados a v.v. muchos años.

Querida: 7 de marzo de 1941
EL COMISARIO JEFE.

Ramón del Castilla

Ultmo. Sr. Coronel Juez Instructor del J. Militar nº 2 Ciu

Philippson

Federico

NOTIFICACION.- En la Plaza de Huilva a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Yo el Secretario teniendo ante mi presencia en la Prisión Provincial de esta capital, al encartado JOSE CAMPANO DORIAS, le notifico en forma legal el acuerdo del presente auto con lectura fija y informandole el proprio tiempo de sus derechos legales.

Enterado y dandose por notificado, firma conmigo el Secretario de que doy fe.

Jose Campano

Todos Blas

DECLARACION INDICATIVA DEL PRUEBADO) - En la Plaza de Huilva a setores de JUAN CAMPANO DORIAS Mil novecientos cuarenta uno, Ante este Juzgado comparecio

en la Prisión Provincial de esta plaza, el acusado al servir, quien entiendo del objeto de su detención y de que iba a prestar declaración fue autorizado a que diese veraz en sus manifestaciones, y al ser preguntado por los Generales de la Rey dijo; llamame como quede dicho de cuarenta y ocho años de edad, de estatura media, de profesión jornalero, natural de Cerón y vecino de Huilva, hijo de José y de María, con instrucción y sin antecedentes penales.

S.S. recordó resellar que de las personas las cuales son: estatura 1.570 aproximadamente, pelo negro, ojos castaños, cara nobleza, boca y nariz regular, cutis moreno, no tiene ninguna particular que lo caracterice.

PRUEBADO, si se affirma y ratifica en las declaraciones que tiene prestado anteriormente y de las que se le ha dado lectura y se le ha relizado del juramento que prestara dijo; que se affirme y ratifica en el contenido de las mismas y que son suyas las firmas y rubricas que las autoriza.

PRUEBADO, manifiesta su actuación durante los días en que Huilva estuvo en poder de los marxistas, pertidió un político y organización sindical, a quién hubiese pertenecido entre otros, así como si fue nombrado secretario el año mil novecientos treinta y seis, para elección de Presidente de la República dijo; "no standré firme de la verdad quanto consta en la declaración que obra a los folios 8 y 9, que se le ha leído, no tiene que hacer rectificación alguna en cuanto en ella se dice y que niyo haber sido nombrado secretario para la elección de Presidente de la Nación, lo que se suyo, comprender por la Junta de Obras del Puerto de esta capital de la que era obrero, donde figurará que no ha dejado de asistir al trabajo ningún día hábil, y que no tiene más que añadir.

que es quanto tiene que manifestar que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica y firma con S.S. de que doy fe.

Fra. Guillermo

Todos Blas

Jose Campano



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE
HUELVA

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS



JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO
DE
HUELVA
DIRECCIÓN

Cumpl.

PROVINCIA:- En la Plaza de Huelva a quince de Marzo de mil no-
vecientos veintiuna y uno.-

Por recibido escrito nº 2087 del Dr. Director
de la Prisión Provincial de esta Plaza, anusando recibo
del escrito en el que se le notificaba el procesamiento
del encartado en estas actuaciones. Una vez continuación
y diríjese escrito al Sr. Jefe de la Junta de Obras del
Puerto para que informe a este Juzgado si el encartado
realizó al trabajo algun día hábil desde Febrero hasta el
días y siete de Julio de mil novecientos treinta y seis.
y caso afirmativo informe por su notificación.

Lo manda y firma S.S. de sus díos díos.

Pedro Bea

Diligencia:- Se cumplió lo establecido en el anterior provisto por S.S.
Díos díos.



PRISIÓN PROVINCIAL
HUELVA

DIRECCIÓN

Teng
a V.S.
mero 60
partici
process
esta P
PAN
expres
de su a
Dios
Huelv

PROVIDENCIA:- En la Plaza de Huelva a veinticinco de Marzo de mil noveci-
tos eyno y uno.-

Por recibido escrito de la Junta de Obras del Puerto de
esta Plaza manifestando que en el año treinta y seis díos
durante cuatro días consecutivos el encartado en este P-
risionero realizó el trabajo. Una vez continuación y diríjese
el escrito al Sr. Gobernador Civil de esta Plaza, para
manifestar la fecha en la celebró la elección de Presidente
de la república en el año treinta y seis.

Lo manda y firma S.S. de sus díos díos.

Pedro Bea

Volumen 1087

Suma nº 427/41.

Diligencia:- Se cumplió lo establecido en el anterior provisto por S.S.
Díos díos.

Señor Coronel Juez Inst
Juzgado



RISIÓN PROVINCIAL
HUELVA

DIRECCION

m. 1087
mº nº 427/41.

Tengo el honor de acusar recibo
a V.S. de su atenta comunicación nú-
mero 608 de esta fecha por la que
participa haber dictado auto de
procesamiento contra el recluso de
esta Prisión Provincial JOSE CAM-
PANO DOBLAS, encartado en causa
expresada al margen y a disposición
de su autoridad.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huelva a 13 de Marzo de 1.941.

J. Pérez

Señor Coronel Juez Instructor D. Jose Perez.
Juzgado Militar nº 2
HUELVA

Cumplimentando la
de V.S. y despues de
dentes que obran en e
informar á V.S. que e
comotoras al servicio
Campano Doblé, desde
ta el 17 de Julio de
hajo los dias 24 - 25

de Junio de 1936, sin

viese de baja, por e

que fuese baja con per

las causas que motivaro

al trabajo durante los c

Dios guarde a V.S.

Huelva 24 de Marzo de

El Ingeniero Director

PARADA 220 VINCULAS DE HUELVA
RECEPCIONES Y DESPACHOS

ESTADO DE HUANUCO

PARADA 220 VINCULAS DE HUELVA
RECEPCIONES Y DESPACHOS

revision provincial se si dia la fecha.

ARRESTO Mayor: Procesados: Detenidos: Ofensivos: Desmanes: Total

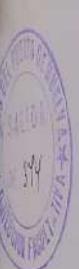
12 : 36 : 1 : 4 : 9

15 : 67 : 1 : 7 : 9

20 de Julio de 1936.

Al suscribir

ESTADO DE LA PROVINCIA
DE HUELVA
MINISTERIO DE
FEDERACIONES PUEBLOS
Y PUEBLOS
DIRECCION



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS



DEPARTAMENTO DE OBRAS DEL PUERTO
DE HUELVA

DIRECCIÓN



Cumplimentando la atenta comunicación de V.S. y despues de examinar los antecedentes que obran en estas oficinas, puedo informar á V.S. que el enganchador de locomotoras al servicio de este Puerto, José Campano Dobra, desde el mes de Febrero hasta el 17 de Julio de 1936, faltó á su trabajo los días 24 - 25 - 26 y 27 del mes de Junio de 1936, sin que conste que estuviese de baja, por enfermo, ni tampoco que fuese baja con permiso; ignorándose las causas que motivaron la no asistencia al trabajo durante los citados días.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huelva 24 de Marzo de 1.941.

El Ingeniero Director.

Gr. Juez Militar del Juzgado nº 2 de esta Capital.-

Marzo de mil
del un. Director
abusando de mi
el presentamiento
ase a ventimil
unta de Obras
si el encarta
Febrero hasta el
os trinta y se
doz.

de Bla

ESTADO de Huelva
ARRESTO MAYOR: prense
PENSION PROVINCIAL 62 si dia 13 lu Radiia.

34

IVIVA FRANCO!
ARRIBA ESPAÑA!



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE
HUELVA

SECRETARÍA—NEGOCIADO 1º
NÚMERO 353

En contestación a su atento oficio
Nº 683 fecha 26 de Marzo último, interesando se
manifieste la fecha en que se celebró el año de
1.936, la elección de Presidente de la República,
tengo el honor de participar a V.S. que el Boletín Oficial extraordinario Nº 88 de esta provincia
correspondiente al día 10 de Abril de 1.936,
publicó un Decreto de fecha 9 del dicho mes, convocando a Elecciones Generales de Compromisarios
para la Elección de Presidente de la República
y se señalaba para el día 10 de Mayo del mismo
año,

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.

Huelva 4 de Abril de 1.941
El Gobernador,

GOBIERNO CIVIL DE HUELVA
REGISTRO GENERAL
SALIDA
Número 1666
3-4-41

Sr. Coronel Juez Instructor del Juzgado Nº 2.
Sr. Pérez Hernández. H U E L V A

35

NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION) DON JOSE PEREZ HERNANDEZ, CORONEL DEL ARMA
DES LORETOARIO.) DE INFANTERIA, JUEZ DE INVESTIGACION MILITAR
PUEBLO DEDICADO EN LA PLAZA DE HUELVA.

CERTIFICO: Que teniendo necesidad de nombrar nuevo Secretario, para que como tal me auxilie, por haberse ausentado el que como tal lo venia haciendo, y en virtud de las facultades que me confiere el Código de Justicia Militar, designo al Teniente Provisional de Infantería DON JOSE VILLALBA VILCAVA, al que enterado del cargo que se le confiere manifiesta no tener incompatibilidad y jura cumplir bien y fielmente los deberes de su cometido.

Y para que conste firma conmigo en la Plaza de Huelva a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

P. Perez Hernandez

José Villalba Vilcava

PROVIDENCIA:- En la Plaza de Huelva a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.-

Por recibido oficio nº 353 del Excmo. Sr. Gobernador Civil de ésta Provincia, informe acerca del encartado en éste Procedimiento. Unase con antelación.

Reitero nuevamente al Sr. Juez Municipal de Moron de la Frontera (Sevilla) el oficio que se le dirigió en fecha veintinueve de Enero y reitaró en veinticinco de Febrero, interesando acta de nacimiento del encartado, participando al propio tiempo que dano contestar a este último se pondrá en conocimiento de la superioridad.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.-

Perez Hernandez

José Villalba Vilcava

PROVOCACION:- Seguidamente se cumple lo anterior provisto. Doy fe.-

J. Villalba

PROVIDENCIA:- En la Plaza de Huelva a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.-

Por recibido informe del Dr. Delegado de Información de F.L. de esta Plaza sobre el encartado en el Procedimiento. Unase a continuación.-

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

Perez Hernandez

José Villalba

PROVOCACION:- Seguidamente se cumple lo anterior provisto por S.S. Doy fe.

J. Villalba

PROVINCIA: En la Plaza de Huelva a veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.
Por recibida Acta de nacimiento relativa al encarcelamiento del Juez de Frontera, trae en este procedimiento del Juez de Frontera, trae a continuación.

Lo manda y firma S.S. de sus Díces.

O. M. S.

D. Villena.

DILIGENCIA: - Seguidamente se cumplimento el anterior pr. veílo por

Doy fe.

D. Villena.

PROVINCIA: En la Plaza de Huelva a veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.-

Habiéndose actuado voluntariamente, el hacerse cargo de la Causa al presente Procedimiento, antes de dictar el correspondiente de Procesamiento, dícese a su Señoría que el escrito Acta de elevación de Causa y demás cuenta pública han sido recibidos.-

Y quedando la Causa en su conocimiento, se le informa que doy fe.

Por lo tanto, se manda y firma S.S. de sus Díces.

Como se ha visto en el escrito de la diligencia anterior, se ha actuado voluntariamente.

Y quedando la Causa en su conocimiento, se le informa que doy fe.

Y quedando la Causa en su conocimiento, se le informa que doy fe.

DIJIGE CIA: - Dicha diligencia se cumplimiento se pone a su Señoría por S.S.

Doy fe.

D. Villena.

AUTO DE ELEVACION A CAUSA: - En la Plaza de Huelva a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.-

RESULTANDO: - que las presentes Diligencias Previas, se instruyeron por orden del Excmo. Sr. Coronel Gobernador Militar de Esta Plazuela, José CAMPO DÍAZ, en la Ciudad Objetiva con el Menor Magistrado.

CONSIDERANDO que - como de lo actuado resultan indicios para suponer la existencia de un delito, es pertinente proceder juzgamiento a tenor de lo prevenido en el Artículo 395 de nuestro Código.

Se DECRETA la formación del correspondiente Sumario, sirviendo la actuación de cabeza del Procedimiento; dese inmediata remisión Militar, inter rogando al propio tiempo número para la Oficina Fiscal de Esta Región.

Asf por éste su Acta. Lo manda y firma S.S. Doy

O. M. S.

D. Villena.

DILIGENCIA: - Seguidamente se cumple lo ordenado en el anterior Acta.

D. Villena.

JUEZ INSTRUIDOR

Abril de
elativa a
e Fronten
e l...
Villena

SALUDO A FRANCO



HARRIBA ESPAÑA!!

36

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.
de la sección HUELVA

18 ABR. 1941

SALIDA

Núm. 1497 Folio

SECRETARIA LOCAL
DE
HUELVA

Contesto a su oficio nº 403 fecha
13 del pasado mes de Febrero, y adjunto
tengo el honor de enviar a V. informe del
vecino de esta Capital JOSE CAMPANO DO-
BLAS, que por el mismo me tenia solici-
tado.

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Huelva. 18 de Abril de 1.941
EL SECRETARIO LOCAL

Sevillas



SR. CORONEL JUEZ INSTRUCTOR JUZGADO Nº 2

HUELVA.

sesis de Abril
miento relativ
ron de la Frontr
s. de la l

José Villena

terior prwei
Deyra
José Villena

SALUDO A FRANCO  HARRIBA ESPAÑA!!

37

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

RETARIA LOCAL

DE

HUELVA

INFORME

JOSE CAMPANO DOBLAS. - Pertenecia a la U.G.T. era Vocal de dicha Organización y uno de los principales agitadores de aquellos funestos días, y muy particularmente destacado, por los insultos que proferia a toda persona de orden, y que por referencia y declaración de él mismo, sé, que anduvo los días rojos con una escopeta la cual entregó al ser detenido.



is de Abril de
ento relativamen-
n de la Fronter-
de la
re' Villaseca

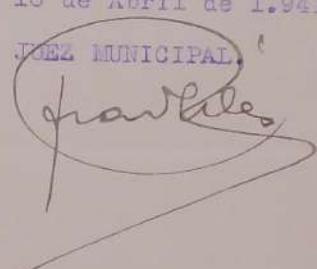
38

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. certificación del acta de
nacimiento de JOSE Ma CAMPANO DO-
BLA, para constancia en causa nº
427 de 1.941, según tiene interesa-
do con fecha cinco del mes actual.

DIOS guarde a V.S. muchos años.

Morón a 18 de Abril de 1.941.

EL JUEZ MUNICIPAL


francisco gomez

Sr. Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar Nº 2.
H U E L V A.

39

is de Abril de 1941
ento relativa al
Libro 37.
Folio 104.
Rúm. 218.

DOÑ FRANCISCO SILES NUÑEZ, Juez Municipal Suplente de esta Ciudad de bienios anteriores en funciones en la actualidad y como tal Encargado del Registro Civil de la misma.

CERTIFICO: Que, según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección I de este Registro Civil, JOSE MARIA CAMPANO DOBLA, nació el día quince de Abril de mil ochocientos noventa y dos, y es hijo de Pedro Campano Castaño y de María Doblá Atencia. --

Y para que conste y remitir al Sr. Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar N° 2 de Huelva, expido la presente en Morón de la Frontera a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

EL SECRETARIO.

F. Francisco Siles





ABRIL de MI

Nº 398-3.104.

49

Acuso recibo a su escrito de fecha 28 del pasado en el que me participa haber dictado auto de elevación a causa en las diligencias previas seguidas contra JOSE CAMPANO - DOBLAS por el presunto delito de Auxilio a la Rebelión.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Sevilla a 5 de Mayo de 1.941.

EL FISCAL.

Monroy. Jiménez

OLONEL JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR N° 2 DON JO-
DRIGUEZ HERNANDEZ.

H U E L V A.

PROVIDENCIA:- Juzgo en la Plaza de Huelva a ochenta y cinco de Mayo de mil novecientos-
Sr. Pérez Hernández. Y vos mandáis "uno".

Por recibido escrita número 500-1.164 del Dr. Fiscal
Jurídico Militar de esta Segunda Región, en el que dice: "Recibo
de haber recibido escrita que se la manda por este Oficio, elevando
a causa las diligencias previas contra José Alfonso Torcas, una-
se a continuación".

Lo manda y firma S.S. de que soy fe.

Diligencia:- Seguidamente se cumple lo anterior preveido.

Doy fe.-

PROVIDENCIA:- En la Plaza de Huelva a veintidós de Mayo de mil novecientos
cuarenta y uno.-

Por recibido Telegrama Postal nº 201 del Excmo. Sr. Capitán General
de esta Segunda Región Militar, en el que da el número 583 del 41 al
presente procedimiento, unase a continuación.-

Lo manda y firma S.S. de que soy fe.-

Diligencia:- Seguidamente se cumple lo anterior preveido.

Doy fe.-

Estado General de la 2.^a Región

Estado Mayor

S. E. Justicia

Negociado

Número

2.01

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 20 de Mayo de 1891

El General Jefe del Coracul Juan Don José Ramón Hernández
enjefe militar en el 7.º Distrito

Queda registrado al número: 583 la causa que
se trae contra José Campaño Sobras
por el delito de auxilio a la rebelión

De Orden de S. E.
EL GENERAL JEFE DE E. M.

C. O.

Al General Estad. E. M. cretino
François de Lassus



43 203

Exmo. Sr.

DON JOSE PEREZ HERNANDEZ, Coronel de Infanteria, Juez de Instrucción Militar numero dos é Instructor del presente sumario, a V.E. respetuosamente se honra en elevar el siguiente dictamen:-

Se inició el presente procedimiento por orden del Exmo. Sr. Gobernador Militar de ésta Plaza (folio 1º) en averiguación de la actuación y conducta observada por el encartado JOSE CAMPANO DIBLAS, en orden al Glorioso Movimiento Nacional, y de lo actuado se desprende:-

Dicho individuo con anterioridad al Movimiento Salvador carecía de filiación política, habiendo pertenecido al Somaten con anterioridad al asentamiento de la República, a partir del cual fué cambiando su ideal, simpatizando con los partidos de izquierdas afiliándose al Sindicato de Obreros del Puerto denominado "La Unión" del cual fué vocal. Iniciado el Movimiento, prestó servicios con armas hasta la liberación de esta capital por las Fuerzas Nacionales, siendo detenido por elementos de F.E.T. y de las J.O.N.S. y al intentarse aplicar el Bando de Guerra, logró escapar de los que le custodiaron refugiándose en el Cementerio los Ingleses de esta Plaza, donde fué detenido por fuerzas de la Guardia Civil el dia 17 de Enero último, y puesto a disposición de la Autoridad Militar. Estos hechos se comprueban con el correspondiente atestado é informe de Autoridades, unidas a los folios 3, 4, 5, 19, 20, 23 y 30, siendo corroborados por declaraciones de testigos, (folios 6 vuelto, 7, 8, 9, 10, 11 vuelto, 15, 21, 21 vuelto). Los informes de la Guardia Civil (folio 16 y 20) le acusan además de haber sido interventor en las elecciones de compromisario celebradas en el mes de Abril del 36 para elección de Presidente de la República, pero éste hecho no ha podido ser comprobado como cierto, toda vez que de los antecedentes que existen en el archivo del Gobierno Civil de esta provincia (folio 25) no aparece dicho individuo como componente de dicha elección, sabiendo además que el mismo no faltó en aquella fecha a su trabajo (folio 33) segun escrito obrante al folio 33.

En el atestado y a los folios 9 vuelto, lo vuelto, y 11, figuran las declaraciones de los testigos de descargo, todas personas de reconocida solvencia moral y adictos al Glorioso Movimiento Nacional, affirmando en las mismas que el encartado aunque hizo servicios de armas durante la uominación roja evitó y defendió quanto pudo al personal de orden entre ellos a dichos testigos.

Considerandosele como presunto autor de un delito de Auxilio a la Rebelión, fué procesado al folio 26 vuelto, siendo citado a los folios 8 y 31, negando tan solo que fuese nombrado Compromisario para elección de Presidente de la República, uniendo además acta de nacimiento (folio 27) y hoja de antecedentes penales (folio 14) donde aparece haber sido condenado a un mes y un dia de arresto mayor en el año 1.935 por el delito de lesiones y quedando el procesado en Prisión Preventiva en la Prisión Provincial de esta Plaza.

Por todo lo expuesto estimando el Juez que suscribe haber practicado cuantas diligencias han sido pertinentes para el total esclarecimiento de los hechos que se persiguen, se honra en

Elevar lo actuado a V.E. a los efectos del articulo 655
Código de Justicia Militar.-

Huelva 22 de Mayo de 1.941.

Excmo. Sr.
EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR

José Villalba

DILIGENCIA DE REMISIÓN.- En la Plaza de Huelva a
de mil novecientos cua renta y uno,-

La extiendo yo el Secretario para hacer constar que e
de la fecha se entrega la presente causa en el Gobierno
de esta Plaza, compuesta de CUARENTA Y UN FOLIOS utiles,
cursa al Excmo. Sr. Capitán General de esta Segunda Región
tar. Doy fe.-

José Villalba

Examinada la presente causa
observen vicios de nulidad o
contra el encartado JOSE VILLALBA
ventiva.

Si V.E. resuelve de co
militar para el trámite del
Instructor a los fines de

V.E. no obs

Sevilla 22

ML AL



Sucesos de Justicia

Sevilla 22 Junio 1941

Pase al Juzgador de Guerra
este. Plegio para dictámen

Suerte

J. M. V.

AUDITORIA 2.º REGIM.	
Entrada	5-6-41
Número	1983
Tomo	<i>C</i>



TERCERO.— No da...

CUARTO.— Renuncio

QUINTO.—Debe imponerse a
ser conmutada por
del Grupo 6º de la

SEXTO.—Procede abonar la pena
SEPTIMO.—Se le exigirá responder
disposiciones legales vigentes.

OCTAVO.—Todo ello conforme
y del Penal Común.

OTRO SI DIGO: Que se
prueba que se pueda practicar en el p...



rectos del artículo 656
de Mayo de 1.941.

J. Sr.
JUEZ INSTRUCTOR

Alfonso

Huelva a
no,-
o para hacer constar que
ente causa en el Corte
RENTA Y UN PUEBLO miles
eral de esta Segunda Sección

Alfonso

le Juzgamiento
2 Junio 1941
el Juez Instructor de Huelva
se solicita

Alfonso

AUDITORIA 2.º	11
Entrada	5.6.41
Número	2
Tipo	

EXCMO. Sr.

20

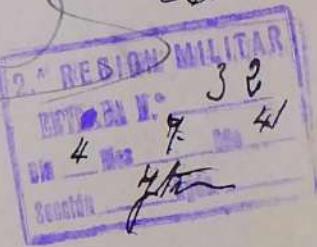
Examinada la presente causa y completo el sumario de la misma sin que observen vicios de nulidad de procedimiento, procede su elevación a plenaria contra el encartado JOSE CAMPANO BULNES que deberá continuar en prisión preventiva.

Si V. E. resuelve de conformidad deben pasar los autos al Fiscal Jurado Militar para el trámite del art. 656 del Código de Justicia Militar y después al Instructor a los fines del art. 657 y siguientes.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 28 de Junio de 1.941.

AL AUDITOR.



A. 8,492

Fiscal Jurídico
con el 542

SOCION DE JUSTICIA

GENERAL 2 REGION

Sevilla a 5 de agosto de 1.941

De conformidad con el anterior dictamen elevo esta causa al periodo de plenaria y pase la misma al Fiscal Jurídico Militar de esta Región a los efectos del artículo 656 del Código de Justicia Militar el que una vez terminado el plazo reglamentario la remitirá al Gobernador Militar de la Provincia de Huelva para que designe Juez a los fines del 657 y siguientes del referido Cuerpo legal, dandome cuenta del nombramiento.

Dese cuenta de la elevación a plenario por este Capitán General al Consejo Su remo de Justicia Militar.

21

Lavie



Estos hechos se comprueban
10-1-117-14-15-1
pendo en el párrafo 1º del e

TERCERO.— No

CUARTO.— Rend

QUINTO.— Debe im
ser conmutada
del Grupo 62

SEXTO.— Procede a

SEPTIMO.— Se le e

sposiciones legales vigentes

OCTAVO.— Todo e

al Penal Común.

OTRO SI DIGO,

cosa que se pueda practic



A.84
Fiscal Jurídico-Militar, a los efectos del artículo 656 en relación con el 542 del Código de Justicia Militar, dice:

PRIMERO.— El procesado JOSE CAMPANO DOBLAS, vecino de Huelva, perteneció a la U.G.P., hizo guardias al servicio de los comités rojos y ha estado oculto hasta el fin de la guerra. Es mayor de 18 años.

Estos hechos se comprueban con las diligencias obrantes a los folios 3-3 v²-4-4v²-6v²-7-7v²-8-8v²-9-9-10v²-11-11v²-14-15-16-120, 21v², 22, y 31, que constituyen un delito de auxilio a la rebelión militar previsto y penado en el párrafo 1.^a del artículo 240 del Código Castrense.

SEGUNDO.— Del expresado delito es responsable en concepto de autor el procesado JOSE CAMPANO DOBLAS.

TERCERO.— No han... concurrido las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

CUARTO.— Renuncio a la práctica de ulteriores diligencias de prueba.

QUINTO.— Debe imponerse al procesado una pena de reclusión temporal con las accesorias legales. Que podrá ser commutada por una pena de prisión menor por analogía al número del Grupo 6º de las Instrucciones.

SEXTO.— Procede abonar la prisión preventiva sufrida.

SEPTIMO.— Se le exigirá responsabilidad civil que se hará efectiva en la forma y cuantía que determinan las disposiciones legales vigentes.

OCTAVO.— Todo ello conforme a los artículos invocados y demás preceptos del Código de Justicia Militar y del Penal Común.

OTRO SI DIGO: Que renuncio a la asistencia a la diligencia de lectura de cargos y a cualquier otra prueba que se pueda practicar en el período de plenario.

Sevilla, a 18 de Septiembre de 1941.

EL FISCAL,

M. M. G. J. G.



211

Huelva 24 de Septiembre de 1844

el Coronel D. José Pérez Hernández
Pase a su Juez Instructor,
para cumplimiento de cuanto se
ordena en el Superior Decreto que antecede,
acusándome recibo.

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR,



José Pérez Hernández

Nota: Pueda anotado al n.º 2962 del libro de Procedimientos sumarios =

264
46

EXCMO. SR.

Nº 1349

CAUSA Nº: 583-41

PROCESAD: José Canysano
^{Sabla}
DELITO: Fusilada la Rebel

Adjunto remito a V.E. la causa
anotada al margen acompañada de mi
escrito de CALIFICACION, rogandole
acuse de recibo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Sevilla 18 de Septiembre de 1.941.

EL FISCAL

Wm. M. Gómez



EXCMO. SR. GOBERNADOR MILITAR DE LA PLAZA DE HUELLVA

de 1944

Instructor
Hernandez
de cuanto se
que antecede,
MILITAR,

J. Perez Hernandez

ho de Proce.

N JOSE PEREZ HERNANDEZ, Coronel de Infanteria, Juez Militar nº 2 de la
Plaza de Huelva e Instructor del presente Procedimiento.-

20

C E R T I F I C O:- Que teniendo necesidad de nombrar nuevo Secretario para que como tal me auxilie en el diligenciamiento del periodo de Plenario del presente Procedimiento y en uso de las facultades que me confiere el Código de Justicia Militar, designo al Teniente Provisional de Infantería, DON JORGE CONTILOSO FLEMING, quien una vez ante mi presencia y enterado de la obligación que se le confiere promete cumplir bien y fielmente su cometido.-

Y para que conste firma conmigo en la Plaza de Huelva a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

J. Perez Hernandez

Jorge Contiloso

TESTIMONIO:- En la Plaza de Huelva a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

fue recibido el presente procedimiento, con escrito de diligenciación Fiscal, decreto acuerdando la elevación a plenario y orden de proceder para que el mismo se diligenciese por este Juzgado. Usando con entusiasmo de este notorio, suscrito recibo al Exmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza y en cumplimiento a quanto se interesa trasladese hasta allí a la Frisión Provincial de esta Plaza, el resto de requerir al procedimiento para que designe al defensor.-

Lo anexo y firmo S.S. de que soy fe.

J. Perez Hernandez

Jorge Contiloso

TESTIMONIO:- A continuación se cumplimentó el anterior trámite de S. I.
y P. F.

J. Contiloso

PRIMER TRÁMITE DEL PROCESADO
a D. Francisco Bonilla

En la Plaza de Huelva a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Yo el Secretario teniendo ante mi presencia en la Frisión Provincial de esta Plaza, al procesado anotado al margen, le hice saber en forma legal su derecho a nombrar defensor para que como tal le asista ante Consejo de Guerra, presentandole al efecto lista de Oficiales aptos para tal desempeño en esta Plaza y requiriéndole acto seguido para que designase a uno entre ellos a lo que contesto no designaba al Capitán de Infantería Dr. Rican

de P. I. y Bonilla para que conste en prueba de conformidad firma comunicada el Secretario de que soy fe.

J. Perez Hernandez

J. Perez Hernandez

PROVINCIA:- En la Plaza de Huelva a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Mismo día desplazado en el anterior expediente el Defensor el Capitán de Infantería Don Ricardo Pérez Hernández con testigo en la el Centro de Civilización y Descolonización de esta Plaza, diríjese Oficio a dicho Oficial para que al menor de partidas a este Juzgado su acusación si causas legales no se lo permitan.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

Men 583 del 41
Dentro DIBLAS

OTITOSA:- Seguidamente se cumplimentó el anterior provisto por S.S. doy fe.

PROVINCIA:- En la Plaza de Huelva a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibo de oficio del Sr. Capitán Defensor del presente Procedimiento, manifestando ante la Defensa que se le informó de la encarcelación en el mismo, por no tener causas legales que se lo impidan, pase a continuación, y trasladarse éste a la Oficina Provincial de ésta Plaza, al objeto de dar la diligencia de lectura de meritos al procedido, para lo que se citara previamente al Sr. Defensor.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

OTITOSA:- Seguidamente se cumplió lo anterior provisto. - Doce de

Colonel de Infantería
José Pérez Hernández

PROVINCIA:- En la Plaza de Huelva a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Se acordó el mismo día que el Sr. Ricardo Pérez Hernández se encontró en este momento en el Ministerio, durante la tarde, y se le manda y firma

207

Tengo el honor de comunicar
a U.S. en cumplimiento a quanto
intervenga en su superior escrito
de fecha 25 corriente, mi acuer-
dación en la defensa que se me ha-
conferido en el Procedimiento que
el magistrado se resguarda, por no tener
causas legales que puedan imputár-
melo.-

Dios guarde a U.S. muchos años.
Huelva a 26 de Septiembre 1941

AL CAPITAN

José Pérez Hernández

Sr. Coronel de Infantería, Juez Militar nº 2, Don
José Pérez Hernández

PLAZA

Forgeaut

J. Cautio

de Septiembre de 1941

amitán, Difensión de
la defensa que se
pon no tener causal-
ción, y traslado de
ta Plaza, al obedi-
cioso al procedimiento
de defensor.
que doy fe.

Forgeaut

J. Cautio

200

MUERTE DE TUTURA DE CANTOS AL 1º EN LA PLAZA DE HUELVA A VEINTISEIS DE
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO.

SALIR José Campano Dollof Sintiendo de mil novecientos cuarenta y uno.
Ante S.S. y el inscrito Secretario compareció el procesado mencionado al
mismo, José Campano Dollof Capitán Infantería Don Ricardo Pérez
Bolaños y no acudiendo el juez ni fiscal por su
no presentarse a ello.

S.S. dispuso que por mí el Secretario se diese lectura a
todas las declaraciones del Síndico, documentos de prueba es-
critos de calificación Fiscal, así como decreto de elevación
a Pleno de la presencia estipulaciones en cumplimiento de
lo establecido en el Artículo 548 del Código de Justicia Militar
y enterado de todo, fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción excepción
de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía
u otra cosa incidental que deba resolverse previamente dijo:

Dijo no.

Si tiene que someter o añadir algo a sus declaraciones dijo:
Dijo no.

Si se conforma con los cargos que se le acusan en el escrito
de calificación Fiscal dijo: Dijo no.

Si interesa a su defensa, se practique alguna diligencia de
nuevos o se ratifique algún testigo del Síndico, dabiendo de-
tallar lo que deseé, dijo: Dijo no.

En tal estado se dió por terminada la presente diligencia, fir-
mando los componentes del acto con S.S. de lo que dio fe.

PROTESTA:- En la Plaza de Huelva a veintiseis de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y uno.

S.S. acuerda dirigir atento escrito al Sr. Comité de Infan-
tería D. Ricardo Pérez Bolaños, notificándole que los oficiales
encuentran en este Juzgado para que efectúe su examen, el día
veintisiete, dentro del plazo de tres horas.

Lo manda y firma S.S. de lo que dio fe.

D.J.I.T.

J. Gattino

Morgan Antwerp

J. Goutier

ESTADO DE DOMINGUEZ,
Presidente los Consejos de
revisiónal de L
CERTIFICADO

entre el 1841 y 1842, dice tan
sobre el GOLPE MILITAR
que menciona a Santander
y por los golpes
se reuniría el Consejo
de Guerra el 18 de 1842 por
el Oficio número 10 de
MILITAR, Comandante
en jefe del Ejército
y Revolución número
10 Llamado ROBLEDO, con
diferentes revisiones
y apéndice de Infantería
y el Dí JUAN CALVENTO
de número 72, - Vocal
militar DÍA PELLEJO BUC
militar, FISCALIA, -
Oficial 2º Honorable o
en destino en la Audiencia
y Justicia Militar de

~~VALORES~~
Capitán de Infantería
de Reclutamiento y Mov.
1.947

AL INSTRUCTOR. Teniente
VIGAÑ, con destino a
Servicios de Justicia.
JOSE CAMPANO DE LAS,
delito de auxilio a,

BERNARD JONES. M. Jue
llor las diligencias.
383, 588 y demás del C
al de este Plaza del e
lante. Oficio Civil. G. Madrid
No. Firmado y rubrica

I para que conste que
tando el presente que
se mi Recibimiento a
Don Instructor.-

Yo, Benito Teniente Juez Inst.

Juez Instrucción

J. G. G.

JOSE MEDINA DOMINGUEZ, Soldado de Artilleria y Secretario del Juzgado Militar de los Consejos de Guerra de la Plaza de Huelva del que es Juez el Teniente Provisional de Infanteria DON JOSE VILLENA VIZCAYA.

la a veintisiete de Septiembre de 1941

S E N T I C I O : Que en la Orden de la Plaza del dia 9 de Octubre de 1941, dice textualmente lo que sigue:

COLEGIO MILITAR DE HUELVA. Oficina de la Plaza, del dia 10 de Octubre de 1.941.-AVISCURO UNICO. A fin de juzgar a los procedentes que se encarguen a continuacion en los sumarios instruidos contra los mismos y por los delitos que se indican, mañana viernes dia 10 del actual se reunira el Consejo de Guerra Ordinario de 1^a Plaza para ver y fallar despues las 10.30 horas en el local de la Zona de Reclutamiento y Movilizacion numero 10 de esta Capital constituido en la forma siguiente: PRIMER OFICIAL, Comandante de Infanteria DON FRANCISCO GARCIA PERERA, con destino en el Regimiento de Infanteria numero 72.-Capitan Provisional de Infanteria DON ANTONIO ALVIA OMITE, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilizacion numero 10.-Teniente Provisional de Infanteria DON ANTONIO LUNA YOLING, con destino en el Regimiento de Infanteria numero 72.-Alferez Provisional DON FRANCISCO GARRIDO COMES, con destino en el Regimiento de Infanteria numero 72.-ALCALDIA SUPLENTE, Alferez Provisional DON JUAN CALVENTE RODRIGAS, con destino en el Regimiento de Infanteria numero 72.-ALCALDIA FONIENTO, Oficial 1^o Honorario del Cuerpo Juridico Militar DON PEDRO BUCILLAS DEL OLMO, Asesor Juridico de este Juzgado.

ficial 2^o Honorario del Cuerpo Juridico Militar DON PEDRO MARTIN MAYOR con destino en la Auditoria de Guerra de la 2^a Region Militar (Servicio de Justicia Militar de la Plaza) en la causa numero 583 de 1.941.-

D E F E N D I D O S .

Capitan de Infanteria DON RICARDO PEREZ BILAKOS, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilizacion numero 10, en la causa numero 583 de 1.941.-

J U E Z I N S T R U C T O R .-Teniente Provisional de Infanteria DON JOSE VILLENA VIZCAYA, con destino en la Auditoria de Guerra de la 2^a Region Militar (Servicios de Justicia Militar de la Plaza).-PROCESADOS. JOSE CAMPANO DOBLAS, en la causa numero 583 de 1.941 por el supuesto delito de auxilio a la rebelion militar.-

O B E R V A D O R S .-El Juez Instructor (relator) nombrado procedera a practicar las diligencias pertinentes de las señaladas en los articulos 383, 568 y demas delCodigo de Justicia Militar. Lo que se publica en el de este Plaza del dia de hoy para general conocimiento y cumplimiento...-D. COMANDANTE MILITAR.-D.O. de S. M.-El Comendante de la Plata.-Firmando y rubricando Jose Miguel de Santa Chiquita.

Y para que conste y surta sus efectos en el presente cumulo extiendo el presente que firmo en la Plaza de Huelva a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, con el visto bueno del Señor Teniente Juez Instructor.-

V. B.
El Teniente Juez Instructor.

J. Villena



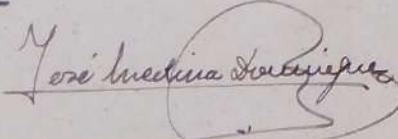
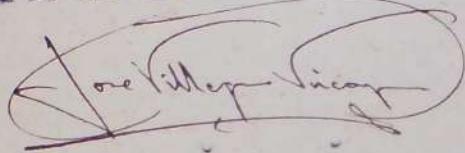
Jose Medina Dominguez

J. C. Barquero

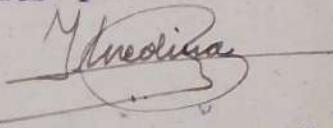
PROVIDENCIA.-///.- En la Plaza de Huelva a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Habiendo sido nombrado Juez Instructor del presente sumario publicado en la orden de la Plaza que antecede, cumplase lo mencionado y practiquense las diligencias pertinentes de las señaladas en los artículos 365, 568 y demás del Código de Justicia Militar y teniendo necesidad de un Secretario para que como tal me auxilie en la práctica de las susodichas diligencias atengo a bien nombrar al Soldado de Artillería JOSE MEDINA DOMINGUEZ, quien a mi presencia acepta el cargo manifestando no tener incompatibilidades para el desempeño del mismo jurando cumplir bien y fielmente con los deberes de su condición.-

Así lo manda y firma S.S. hoy fe.-

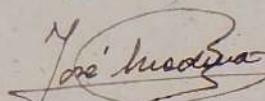
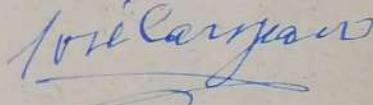
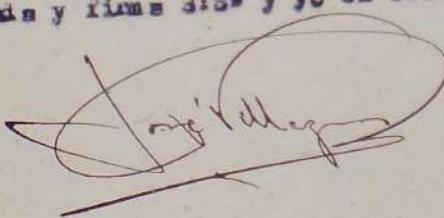


DILIGENCIA.-///.- Acto seguido se cumple al anterior preaviso, hoy fe.-



NOTIFICACION.-///.- En la Plaza de Huelva y en su Prisión Provincial a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.-

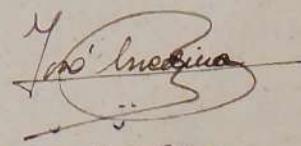
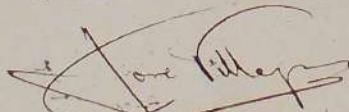
Ante S.S. y de mi el Secretario comparece el procesado en el presente sumario y a los efectos de la notificación en favor legal los nombres del Presidente y Vocales que componen el Consejo de Guerra Sumarial de la Plaza y Provincia de Huelva que ha de juzgarle y entenderá marifista: que se cuenta conforme con la composición del Tribunal y no tener motivos de recusación alguna; así lo expresa, manda y firma S.S. y yo el Secretario do lo que hoy fe.-



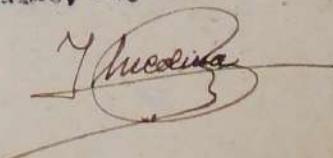
PROVIDENCIA.-///.- En la Plaza de Huelva a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Menviase atentas comunicaciones al oficial Segundo del Cuerpo Jurídico Militar Don Pedro Martín Mayor y al Capitán de Infantería Don Ricardo Pérez Brilans, notificandole haber sido nombrado Fiscal y Defensor respectivamente del procesado en el presente sumario.-

Lo manda y firme S.S. hoy fe.-



DILIGENCIA.-///.- Seguidamente se cumple lo mandado, hoy fe.-



2

ACTA DE CELEBRACION DEL CONSEJO DE GUERRA SUMARISMO.

En la Plaza de Huelva y a las diez y treinta horas del dia diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en el local de la Zona de Reclutamiento y Movilización numero diez de este capital, se reúne el Consejo de Guerra para lo de Plaza para oír y fallar la causa instruida contra JOSE CAMPANO LAS, por el delito de auxilio a la rebelión militar.-

Constituyen dicho Tribunal: como Presidente el Comandante de Infantería Felix Garcia Serrano y como Vocales el Capitán Provisional del mismo Arma Don Amancio Alviz Orive, Teniente Provisional de Infantería Don Abelardo Esma Romero, actuando el Vocal Suplente Alférez del mismo Escala y Arma Juan Calvente Rojas, Vocal Foscante el Oficial 1º Honorario del Cuerpo Jurídico Militar Don Pedro Bugallal del Olmo, estando representado el Ministerio Fiscal por el Oficial 2º Honorario del Cuerpo Jurídico Militar Don Pedro Tin Mayor, asistiendo como Defensor el Capitán de Infantería Ricardo Pérez Bolanos, y hallándose presente el procesado.-

Al oírse la causa en audiencia pública se dio lectura a las actuaciones y puesta cuenta de la causa en audiencia pública se dio lectura a las actuaciones por el Juez que suscribe.-

Concedida la palabra al Ministerio Fiscal, eleva sus conclusiones a definitivas, calificando los hechos como constitutivos de un delito de un delito de auxilio a la rebelión militar previsto y penado en el primer párrafo del artículo 240, del Código de Justicia Militar y solicitó la pena de 12 años y seis meses y un día por analogía al número 7º del Grupo VI de las instrucciones y la defensa solicitó su absolución.-

Por el Señor Presidente se hizo al procesado la pregunta de si tenía algo que exponer, a lo que contestó que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo en sesión secreta para deliberar y dictar sentencia.-

De todo lo cual y para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extiendo la presente acta, que firmo con el visto bueno del señor Presidente.-

Vº. - Bº.
EL PRESIDENTE.

J. Villaverde Vaca



Jose Villaverde Vaca

W E N T E N C H A

Defensa y el acusado. y
RESULTANDO probado y así se declara que el procesado JOSE CAMPANO DORIAS, estaba afiliado al Sindicato de la Unión gremial a la U.G.T. y venía observando buenas conductas, durante los días de dominación nazi en esta Plaza y requerido por los dirigentes marxistas de la localidad presto servicios de guardias con armas y de patrullas por las calles, no conviniéndose que cometiera ninguna asesinato y si en cambio constaba que auxilió y apoyó a algunas personas de orden perseguidas oculándose en el cajetería de los ingleses, del que su padre es guarda el dia y de Agosto del año 1.930 y permaneciendo en dicha entidad sin hacer acto de presentación a las Autoridades Nacionales hasta el 17 de Enero del corriente año que es detenido por la Guardia Civil.

CONSIDERANDO que los hechos anteriormente relatados son constitutivos de un delito de ~~ATENTADO AL ESTADO MILITAR~~, previsto en el primer párrafo del Arte 24º del Código de Justicia Militar en relación con el Bando de declaración del Estado de Guerra de veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y seis y el de la Autoridad Militar del Ejército del Sur de mil novecientos treinta y siete, de cuyo delito que el mencionado preceptor ——— sanciona con la pena de ~~reclusión menor~~ ——— es responsable en concepto de autor el procesado JOSE CAMPBELL DEL BLAS, ——— por su conducta y actitud frente al Glorioso Movimiento Nacional que se reflejan y acreditan en los hechos probados.

CONSIDERANDO que en orden a las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 172 y 173 del mencionado Código Castronse, no son de apreciar

CONSIDERANDO que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 219 del repetido Código habrá de exigirse responsabilidad civil al mencionado individuo, la cual se hará efectiva como dispone la vigente Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, a cuyo fin deberá remitirse testimonio de esta resolución al Tribunal Regional de dicho orden residente en Sevilla.

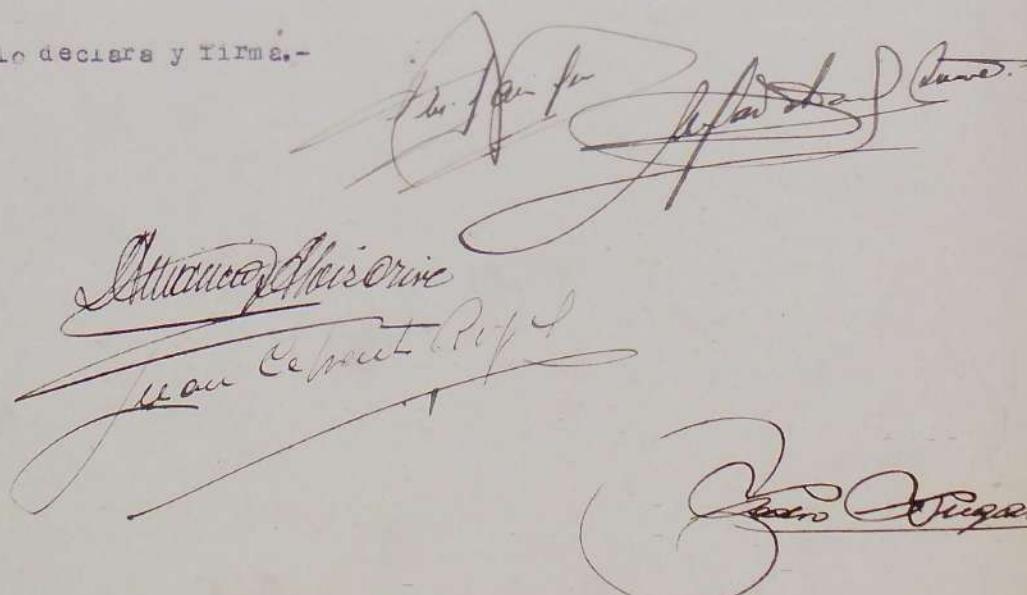
CONSIDERANDO: que los hechos declarados proceden de acuerdo a los tipificados en el número 7º del Grupo VI del anexo de la Orden Presidencial de 25 de Enero de 1.940, por lo que procede commutar la pena que correspondería imponer a procesado conforme a rigor de las leyes penales por otra de seis meses y un día a seis años de PRISIÓN MENOR.-

Visto los artículos, Bandos y disposiciones antes citadas y demás de general aplicación, el Consejo de Guerra

FALLA

Que debe condenar y condena al paisano JOSÉ CAÑARO DURAS, o - como autor de un delito de AUXILIO A LA REBELIÓN MILITAR, - sancionado en el primer párrafo del artículo 240 del Código de Justicia Militar sin circunstancias modificativas de responsabilidad pena de SEIS AÑOS DE PRISIÓN MENOR - - - - - con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena siéndole de abono para el cumplimiento de la pena principal la totalidad del tiempo que haya permanecido privado de libertad por razón de esta causa y se le declara civilmente responsable en la forma y cuantía que ulteriormente se determine con arreglo a derecho para lo que se remitirá el oportuno testimonio al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas residente en Sevilla.

Así lo declaro y firmo.-

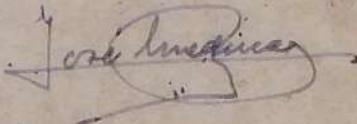
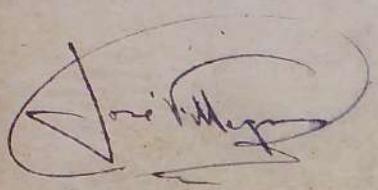


LIBERTAD.

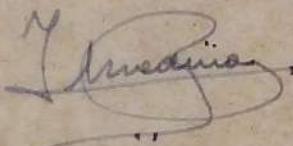
complime
tien de
frente aue
de Huel
rosede Ge
dad Mi
Lo mand

GOBIERNO DE HUELVA a ocho de Octubre
mil novecientos cuarenta y uno.-
Cumplimiento en todas sus partes lo dispuesto en la
Orden de la Plaza que antecede y vista y fallada la pre-
sente causa por el Consejo de Guerra Ordinario de la Ple-
za de Huelva, elevese lo actuado al Excelentísimo Señor
Capitán General Jefe de la Segunda Región Militar por si
procede su aprobación y por conducto de la Primera Auto-
ridad Militar de la Plaza.-

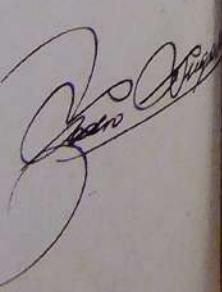
Lo manda y firma S.S. doy fe.-



ILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.-



E CAMPO DOMÍNGUEZ
elito de AUXILIAR AL
primer párrafo del art.
CIRCUNSTANCIAS MÉDICO
EN SIN MENOR.....
n de todo cargo y que
no para el cumplimien-
to haya permanecido en
declaró civilmente re-
se determine con ante-
lo testimonio al Tribunal
ante en Sevilla.



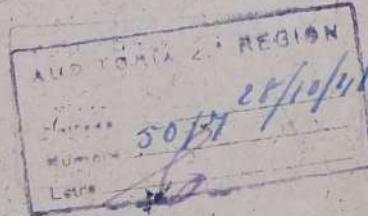
Capitán General de la Legión

5.- Sección E. R.

Sevilla en Octubre de 1941

Pase el Auditor de Guerra de esta Región
para dictamen.

Fonseca



de suspensión de todo cargo que
en la de abono para el cumplimiento
el tiempo que haya permanecido en
ausa; y se le declara civilmente
alteriormente se determina con am
a el oportuno testimonio el Tribunal
icas residente en Sevilla.

Nº 1
F. J. P. B. A. D.
M. J. S. A. D.
B. A. D.

B.1.10.

EXCMO. SR.

Examinada la presente causa, tramitada con arreglo a las normas establecidas para el procedimiento sumarísimo, aparece:

Que el Consejo de Guerra ordinario de Plaza, reunido en la de Huelva ha dictado sentencia por la que se condena al procesado JOSE CAMPANO DOBLAS a la pena de Seis años de Prisión menor como autor de un delito consumado de Auxilio de Rebelión del art. 240 del Código de Justicia Militar imponiéndole las accesorias de Suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, abonandole el tiempo de prisión preventiva sufrido y declarandolo civilmente responsable en la forma y cuantía que posteriormente habrá de determinarse con arreglo a derecho.

Que la apreciación de la prueba hecha por el Consejo, es con arreglo a una interpretación racional de la misma; la calificación de los hechos es acertada y legal la pena impuesta, no apreciándose vicios de nulidad del procedimiento y de conformidad con los preceptos legales antes invocados, sus concordantes las instrucciones de 25 de Enero de 1.940 y demás disposiciones de gener el aplicación del Código Castrense y Código Penal Ordinario.

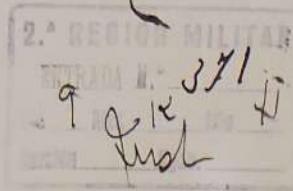
PROCEDA PRESTAR APROBACION a la sentencia dictada, haciéndola firme y ejecutoria a tenor de lo preceptuado en el art 597 del Código de Justicia Militar.

Si V. E. decreta de conformidad, volverán los autos a su Juez Instructor para notificación, ejecución y deducción de dos testimonios, uno de los cuales habrá de cursarse al Consejo Supremo de Justicia Militar y el otro se remitirá directamente al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas correspondiente.

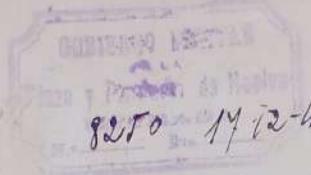
Comprendido el presente caso en el art 7º del Decreto de 2 de Septiembre de 1.941 (D.O. n 201) procede conceder la prisión atenuada al condenado, debiendo procederse por el Instructor a ejecutar esta diligencia.-

V. E. no obstante resolverá

Sevilla, 1º de Diciembre de 1.941
EL AUDITOR



Alia General de la
Aeronáutica Militar.



Sevilla a 10 de Diciembre de 1.941.-

De conformidad con el dictamen que antecede del Auditor de Guerra de esta Región Aeronáutica, se sentencia dictada en estos autos por un Consejo Ordinario de Plaza en la de Huelva, por la que se condena al procesado José CALVO SOTIL, como autor de un delito de auxilio a la subversión, en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, a la pena de seis años de prisión menor con las accesorias de suspensión de empleo y derecho de sueldo durante el tiempo de la condena, sanción de abono para el cumplimiento de la pena impuesta la totalidad de la prisión preventiva sufrida por razón de la causa, y declarandolo civilmente responsable en la forma y cuantía que determinarse con arreglo a derecho. Que hallándose comprendido el presente caso en el artículo 7º del Decreto 2 de Septiembre de 1.941 (B.O. número 201) oportuno los consilicios de la autoridad competente al procedido contra CALVO SOTIL.

Para cumplimiento de lo acordado remítase las actuaciones al Sr. Gobernador Militar de la Plaza de Huelva, para que mediante oficio comunique a la autoridad competente y parte en que el interesado no encuentre la resolución oportuna interesando de recibir e informe del lugar donde tiene su residencia, todo lo que corresponda al condenado, al que en su domicilio, del

AL CAPITAN GENERAL
P.R.

AL GENERAL ENJERCERIO DEL DESPACHO.

Cuau Cuau

el Cap
ordenan
acusación
de me



6a Sección
941.
do del Audi
e auto-s Pue
Por la que se
los de audi
a pena de p
apleos y der
o Para el q
va sufrir
forma y o
tículo 7º d
s bensigui
ciones al sr.
do comunica
aca interro
ia, todo lo
ta.

Huelva 17 de Diciembre de 1941

17

el Capitan D. Francisco Moyá Silve
Pase a su Juez Instructor
para cumplimiento de cuestiones
ordenó en el Superior Decreto que en su caso
acusándome recibo. De modo cuenta al juzga-
do no 2º. EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR

José Veyra de la Torre



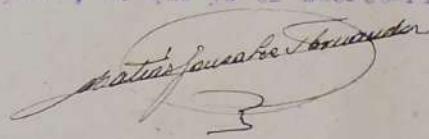
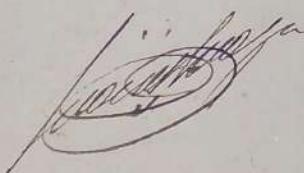
1941

de Sección N.
Diciembre de 1.941.

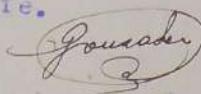
////// En la plaza de Huelva a diecisiete de Diciembre de mil no
cientos cuarenta y uno.-

Por recibida el presente procedimiento, quedase y cumpla quanto
se previene por la Superioridad en los anteriores Decretos y es al co
municio por el Secretario designado a este Juzgado, Sargento de Infanteria
DON MATIAS GONZALEZ PRADA, llevense a efecto las oportunas notificaciones
de registro: Deseo que el Sr. Juez que anteriormente transmitió este proce
dimiento, del falso recibido y abra en esta Juzgado.- Practíquese la
correspondiente liquidación de pena impuesta y copie de la misma en
unión de testimonio de particulares remítase al Sr. Director de la Prisión
Provincial de este Plaza, y con stento oficio remítase al Sr. Director de la Prisión
por el que se rogará que este condenado sea puesto en libertad con la obli
gación de constituirse a prisión atenuada en su domicilio, de acuerdo con
lo preceptuado en el Artículo 7º del Decreto de 2 de Septiembre (D.O.
nº 201).- Dedúcese el testimonio de particulares que practicó el número
12 del artículo 28 del Código Castrense y compártase a continuación remítase
al Ilmo. Sr. Capitán General de esta Segunda Región Militar (Sección de
Justicia) para su curso al CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.- Otro testi
monio se remitira al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Relaciones
Políticas en Sevilla.- Relevarse hoja histórica penal y remítase al
Registro Central de Penados y Rebeldes en Madrid.- Libre oficio comprensivo
del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia y para cumplimien
to de penas accesorias remítase al Sr. Juez de Instrucción del partido a
que corresponde el pueblo vecindad del condenado.- Notifíquese debidamente
al repetido condenado, al que se le hará saber debe constituirse en prisión
atenuada en su domicilio, del que no podrá salir sin previa autorización
de la Autoridad competente y requiérasele para que diga donde fijará su
residencia y una vez hecho esto se oficiará al Sr. Comandante de Puesto
de la Guardia Civil que corresponda para efectos de oportuna vigilancia.-

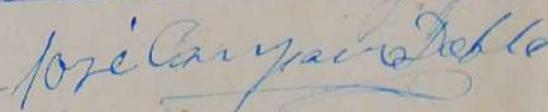
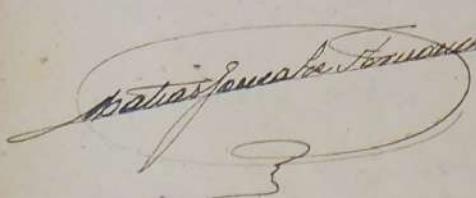
Lo manda y firma el Sr. don MOISÉS MOYA DE SILVA, Capitán de Infantería y
Juez Militar de Ejecutorias de la plaza de Huelva, de que yo el Secretario,
doy fe.



Attesto lo anterior. - Doy fe.



////// En el mismo dia, yo el Secretario y teniendo ante mi en la
Prisión Provincial de esta plaza, al condenado JOSÉ CAMILO DOBLAS; _____
le notifiqué en forma legal la sentencia dictada en su
contra por el Consejo de Guerra y Decretos subsiguientes de la Superioridad
en virtud de los cuales quedará en prisión atenuada en su domicilio, del
que no podrá salir sin orvia autorización de la Autoridad Judicial de este
Plaza y el que acuerda fijar en Huelva - calle Ramón Pérez; _____
quedó enterado y firmó, doy fe.-



Pro.....

...videncia. // / / / En la plaza de Huelva á ocho de Enero de
mil novecientos cuarenta y dos.-

Reiterase mediante este oficio al Sr.
Juez de Instrucción de Huelva, el oficio librado en 17
Diciembre podo, rogando scuse de recibo del mismo.-

Lo manda y firma S.S. doy fe.-

Cumplimentado.-Doy fe.-

Juancho

UIDACION DEL TIEN

Jose Campa

en prisión el dia 17 de
el
denado a la pena de se
u uenos

entoria la Sentencia
Sr. Capitán General de
17 de Diciembre de

por el tiempo de prisión
dia 17 de Enero
quinientos de 1941
ciento treinta y

cumplir de la pena impuesta
quinientos de 1941
treinta y tres

condena el dia 16 de Enero
contándole 1 dia
mestos de 1944

entra la pena que le ha sido
Enero de 1944.

En la plaza de Huelva,
seiscientos cuarenta y un
y 2 de Diciembre
Capitan Juez de

Juancho

LIQUIDACION DEL TIEMPO DE CONDENA DEL PENADO

Jose Campaño Dolla R. Pisonero

Día _____ Mes _____ Año _____

le constituyó en prisión el día 17 de Enero de 1941

17 Enero 1941

ha sido condenado a la pena de seis años prisión seis años

6

hizo ejecutoria la Sentencia por aprobación del Excmo. Sr. Capitán General de la 2.^a Región Militar el dia 15 de Diciembre de 1941

15 Diciembre 1941

Se le abona por el tiempo de prisión preventiva sufrida, desde el dia 17 de Enero de 1941 al 15 de Diciembre de 1941, ambos inclusive trecientos treinta y dos días

332

Le resta que cumplir de la pena impuesta, desde el dia 15 de Diciembre de 1941, cuatro años o treinta y tres días

33
365

5

Cumple la condena el dia 16 de Enero de 1942, y descontándole 1 días, correspondientes a los años bisiestos de 1944 resultar cumplir en

definitiva la pena que le ha sido impuesta, el dia 15 de Enero de 1942.....

15 Enero 1942

En la plaza de Huelva, á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

el Capitán que suscrito.

Matiás Campaño Dolla

12836
PROV.
de Campaña Dobla
n. 583 y 427-941.

elva, Ramón y Ca-
num. ----

63
Tengo el honor de participar
a V.S. que en el dia de hoy y
en virtud de su orden de esta
fecha, he procedido a la excarce-
lacion del penado de este estable-
cimiento, cuyo nombre, numero de
sumario y domicilio al margen
se indica, por encontrarse com-
prendido en lo preceptuado en
el articulo 7 del Decreto de 2
de Septiembre del año en curso,
que permanece en prisión atenada a
su domicilio, hasta tanto le
sea comunicado su licenciamiento
definitivo, significando a V.S.
haberse recibido con su referido
escrito el testimonio y liquida-
cion de condena de la senten-
cia dictada en el sumario inda-
cado.

Bien guarde a V.S. muchos años
Huelva 17 Diciembre de 1941.

J. J. Gómez

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO MILITAR DE EJECUTORIAS
HUELVA.



61

En cumplimiento á lo ordenado
por su autoridad en el crito de fe-
cha 17 del actual referente a la
presentaci on en este Puesto del
excarcelado JOSÉ CAMPANO DOBLAS, he
de participar a V. que dñcho indivi-
duo ha hecho ante el que suscribe
la referida presentaci on, lo que co-
mo acuse de recibo tengo el honor
de participar a V. para su debido co-
nocimiento.

Dios guinde a V. muchos años
San José 20 de Diciembre de 1.931

Capitán Juez del Juzgado de Ejecutorias de

HUELVA

ndo n° 2
el de Infantería
Perez Hernandez

5242

n° 583

de 4

entre

Temporada de las

Resolucion recaida

en este organo

2000

62
Tengo el honor de acusar recibo a V.S. a su atenta comunicacion de fecha / del corriente, por la que participa a este Juzgadom, que en el Procedimiento que al margen se reseña, ha recaido la resolucion que igualmente se indica con el caracter de firme y ejecutoria.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huelva a 20 de Diciembre de 1941

EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR

Jr. Plazas



Mr. Capitan Juez Instructor del Juzgado de Ejecutorias
PLAZA

Estado General de la 2.ª Región

Estado Mayor

Sección Judicial

Negociado 3

Número 73

62
TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 24 de Diciembre de 1891

General Jefe al

S. juiz de Ejecutorias

Huelva

Con esta fecha digo al Exmo. Sr. General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar lo que sigue:

Adjunto remito a V. E. testimonio deducido de la causa número 14 contra José Campaño Nolla que para tal efecto del Juzgado de Huelva.

Lo que le participo para su conocimiento y como acto de recibo consiente a su escrito número 14 del actual.

De Orden de S. E.
EL GENERAL JEFE DE E. M.

P. O.
El Coronel de E. M.
Jefe de la Sección

J. Ruiz de Alarcón
F. Gómez

64
Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 583/V,
correspondiente a José Cañadas Dolla
procedente del Juzgado Militar de Ejecutorias de





LAMO. SR. GOBERNADORA MILITAR DE ESTA PLAZA.

EXMO. SR.

GOBIERNO MILITAR
Huelva
29/12/41

Jose Campano Dobra natural de Moron (Sevilla) vecino de esta en calle Ramon Cajal nº16 a V.E. con el debido respeto expone:-

que necesitando para trabajar copia de su sentencia recaida en este año para con ello llevar el sustento a mis hijos y esposa es por lo que le

SUPLICA a V.E. se digne ordenar se le sea extendida por cuyo favor le agradecerá el recurrente.

Gracia que no duda alcanzar de los buenos sentimientos cristianos de V.E.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Huelva 29 de Diciembre de 1941

EXMO. SEÑOR Jefe de la G.M.

Jose Campano

Huelva a 21 de Diciembre de 1.861.

Pasa lo presente juzgado suscrita por José
Domingo Pobla, al Capitán de Infantería Juez Instructor
de Ejecutorias Don Moisés Moyá Siliva, por si pre-
senta cuanto en la misma se interesa.-

AL CONSEJO GOBERNADOR MILITAR.



José Moyá Siliva (Signature)

Providencia Juez
Sr. Moyá de Siliva.

----- a la plaza de Huelva a treinta y uno
de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

En consecuencia a la anterior instancia y Decreto que antecede del Excmo. Señor Gobernador Militar de esta plaza, deduzco por si Secretario el oportunuo testimonio que será entregado.
En su nombre y firma S.S. Doy fe.

Cumplimientos.- Doy fe.

González

Antonio González González

Dr. Fuer de

DILIGENCIA DE ENTREGA./// En dos de Enero de mil novecientos
cuarenta y dos, yo el Secretario y también ante mí a comienzo
de 1868 CAMILO DOMÍNGUEZ, te notifiqué, dice, lo hice entrega del
testimonio que solicite por la instancia que antecede, firmando
conmigo su recibo, de que soy fe.-

Fox Campana Bello Antonio González González

65

Acuso recibo a D. S. del
testimonio
a que hace referencia el escrito
del dorso.

Dios guarde D. S. muchos
años.

Sevilla 8 de Enero de 1942
El Cnel. Presidente,

José Cano



Dr Juez de Ejecutorias D. Moisés Moya
Huelva



GOBIERNO MILITAR

JUZGADO MILITAR DE EJECUTORIAS

HUELVA

Sumario

núm. 589 de

1941

contra

Jose Campano
Doblo vecino de
Huelva



Ilmo. Señor:

Para dar cumplimiento a la sentencia recaída en el sumario anotado al margen, la cual tiene el carácter de firme y ejecutable por aprobación del Excelentísimo Sr. Capitán General de esta Región Militar; adjunto tengo honor de remitir á V. I. testimonio acreditativo de la expresada resolución, á los efectos de responsabilidades civiles, y rogando respetuosamente acuse de recibo para la debida constancia en autos.

Dios guarde á V. I. muchos años
Huelva 17 de Diciembre de 1941

El Capitán Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

SEVILLA.

67

En su el honor de partici-
par a V. I. haber recibido en este
juegado un oficio de fecha 17 del
pasado mes de diciembre, en el que
comunica la competencia de la pena
impuesta en el sumario que al muer-
go no corresponde al juzgado que también
se indica.

Dios guarde V. I. mis años.
Huelva 15 de Enero de 1942.

El Juez de Fustecino.


Juzgado de Fustecino
Huelva 15 de Enero de 1942

Sueldo N.º 583

1941

Contrato

Si Ramírez
obligado.

Ilmo. Señor:
Para dar cumplimiento
Sentencia recaída en el caso
anotado al margen, la cual tiene
el carácter de firme y ejecutoria
por aprobación del Excelentísimo
Sr. Capitán General de esta
Gobernación Militar; adjunto tengo
honor de remitir a V. I. testimonio
acreditativo de la expresada res-
olución, á los efectos de res-
tabilidades civiles, y rogando
respetuosamente acuse de res-
puesta constancia en
para la debida constancia en
autos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Huelva 17 de Diciembre de 1941

El Capitán Juez de Fustecino

M. Juez Militar Ejecutor de Sentencia.

Huelva

Juzgado de Fustecino
SEVILLA

de 8 de enero a comendado
que a los estragos de
que ante todo, firmado

Francisco García

EXCMO. SEÑOR

DON MOISÉS MOYA DE SI LVA, Capitan de Infantería y Juez Militar de Ejecutorias de la plaza de Huelva, a V.E. muy respetuosamente tiene el honor de elevar el siguiente

INFORME.

- - - - -

El presente sumario contra JOSE CAMPANO DOBLAS, fue turnado para su ejecución a este Juzgado el 17 de Diciembre de 1941, según Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta plaza, obrante al folio 57.- De los folios 56 al 67, ambos inclusivos, se une documentación correspondiente a esta ejecutoria, resaltando de dicha documentación; el oficio obrante al folio 60, por el que el Sr. Director de la Prisión Provincial de esta plaza, da cuenta de la excarcelación de este condenado y de haber establecido el mismo su residencia en esta plaza, calle Ramón y Cajal; al folio 61, el Sr. Comandante de Puesto de la Guardia Civil de San José, de esta plaza, da cuenta de que sobre dicho individuo es ejercida la oportuna vigilancia .-

El Juez que suscribe, creyendo haber dado cumplimiento a cuantas diligencias ha ordenado su Superior Autoridad, tiene el honor de elevar este procedimiento a V.E. conforme a lo ordenado en su Superior Decreto del folio 76 vuelto y para lo que en su mejor criterio se digne resolver.-

Dios guarde a V.E. muchos años.

Excmo. Señor.
Huelva 27 Enero 1942.
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR.



SEVILLA.

nde ante mis comisiones
se hace entrega de la
que antecede, firmado
catalán para la persona
3

Liquidación General de la 2^a Región

S.º Sociedad

Sevilla 4 de Febrero de 1942

Pase al Auditor de Guerra de esta Región
para detención.

5

Huertas

ADM

LÍQUIDACIÓN 2 ^a REGIÓN	
Estrado	5.2.42
Municipio	595
Lote	6

ESTADÍSTICA CRI

Región

2a

Causa núm. 383 contra

por el delito de ~~intub~~

Hoja correspondiente al cond

José Ca

Datos comunes

Su sexo

Edad

Estado

¿Sabe leer?

¿Sabe escribir?

Delito o delitos que motivaron

denna

Grado de ejecución o delito

Participación en el delito

¿Ha delinquido con anterioridad?

Situación del procesado

Datos exclusivos

Su empleo en el ejército

Arma o Cuerpo y unidad

Su situación o destino

Procedencia (las clases y tropa)

9138

Modelo núm. 2

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región

20

Causa núm.

583

contra

Año de 19

39

por el delito de

abandono

Hoja correspondiente al condenado

José Campano Sobres

Datos comunes a todos los condenados

Su sexo	V
Edad	40
Estado	e
¿Sabe leer?	s
¿Sabe escribir?	s
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	Consumado
	Frustado
	Tentativa

Grado de ejecución o delito	Consumado
	Frustado
	Tentativa
	Autor
	Cómplice
	Encubridor

Participación en el delito

¿Ha delinquido con anterioridad?

Situación del procesado mientras se substanció la causa

Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario
	Del servicio reducido
	Voluntario

Algo 11. 6 de 1941
Ej. Teniente Auditor encargado de la Estadística

J. L. G. J. G.

9138

Año de 1941

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

2da Región
ca n.º 583 por el delito de *Rebelión*

Datos relativos al procedimiento

Sobreseimiento.	Definitivo	Por fallecimiento.	<i>Clausura Sancos p muerte</i>
	Provisional	Por otros motivos	
Resolución de la causa.	Tribunal que la dictó	De conformidad con el fiscal?	
Sentencia.	Pena o penas impuestas al reo	Se impuso pena correctiva o en la mayor ó menor extensión.	
Absolución.			
¿Fue sumarísimo el procedimiento?			
Tiempo invertido en la tramitación.	Menos de seis meses.	De seis meses a un año.	Más de un año.

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y Oficiales	<i>1 Pascano</i>
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corrégidos		
Clares y número de los corregidos	Jefes y Oficiales	<i>1 Pascano</i>
	Clases	
	Tropa	

Acuerda 11 de
El Teniente Auditor encargado de la estadística,
de 1942
Cervantes

Excmo. Sr.

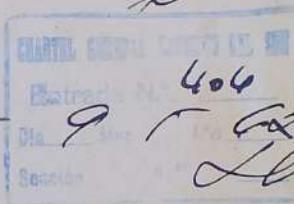
Cumplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.



Sevilla 27 dñil 1942

El Auditor,

J. Jiménez



B

404

9

6

26

Sevilla 16 mayo 1942

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Jurídico Militar de esta Región.

316

28

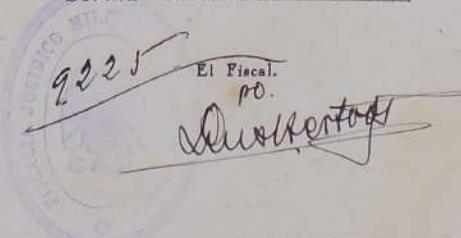
1

42

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 10.6.42



El Fiscal.

ro.

M. Martínez

Sevilla

Capitanía General de la Zona Militar

SOLICITUD DE ARCHIVO

Archívense estas actuaciones en _____ complementando la serie de los documentos archivados en la Capitanía General y dícese cuenta en instrucción
Sevilla 21 de Julio 1942



Dante